

Pensiones en transición

EL MODELO NÓRDICO

A person with short blonde hair, wearing a light-colored long-sleeved sweater and a straw hat, is seen from behind. They are holding the handlebars of a bicycle and looking out over a body of water. A floral backpack is on their back. The entire image has a blue tint.

Instituto **santalucía**

Introducción

Abundan los debates y los informes sobre las pensiones en todos los países. En todos ellos, los problemas se acumulan ya que a todos afecta el imparable aumento de la esperanza de vida que, frente a una edad de jubilación reacia al ajuste, desequilibra las cuentas de cualquier esquema previsional sea este de reparto o de capitalización.

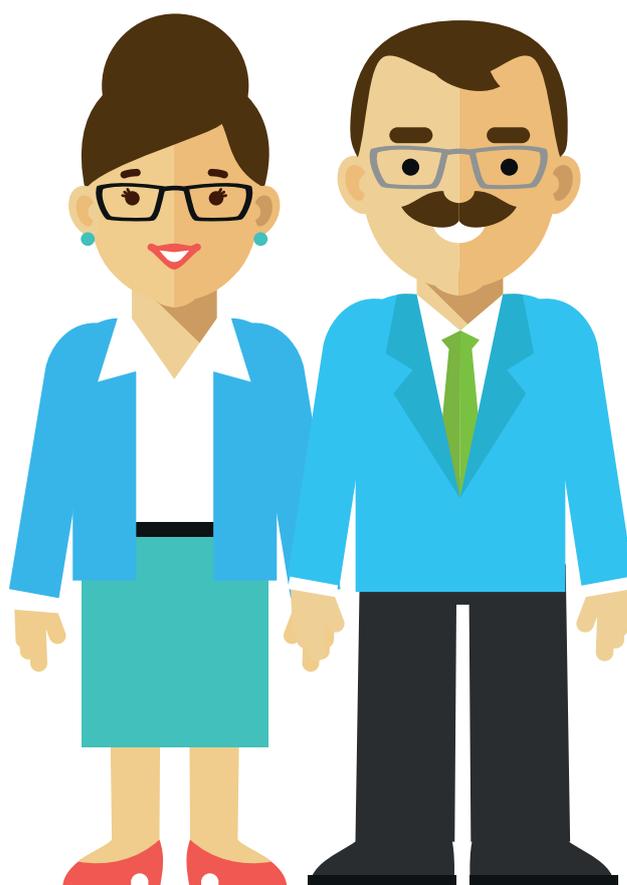
No cabe engañarse, **la principal causa de que las pensiones**, que han sostenido el modelo social de los países avanzados en todo el S. XX, hayan pasado a constituir un problema mayor **es la excelente noticia de que vivimos cada vez más**. Llegados a un cierto techo de recursos dedicados a su financiación, los países no pueden hacer otra cosa que solicitar de sus ciudadanos una adaptación de la edad de jubilación a la altura de los formidables avances en la esperanza de vida o enfrentarse a sucesivos problemas de sostenibilidad, suficiencia o cobertura de las pensiones.

Podrán disponer sus sistemas públicos y privados de muy diversas maneras: integrarlos o no, financiarlos con métodos de reparto o capitalización, diseñar mecanismos ingeniosos como las cuentas individuales nacionales de contribución definida o innovar en materia de productos que aseguren eficientemente contra la creciente longevidad, lo cual es difícil si ha de ser barato. Podrán siempre hacer-

los cada vez más eficientes, de forma que se maximice la pensión por euro o dólar aportado. Pero no lograrán solventar definitivamente los problemas si a todas esas medidas no superponen la más importante de todas: la extensión gradual de la edad efectiva de jubilación como palanca decisiva para la sostenibilidad y suficiencia de las pensiones.

Las anteriores constataciones apenas necesitan justificación, **pero conviene recordar que los problemas a los que se enfrenta cualquier esquema de pensiones son tres**: (i) sostenibilidad financiera, (ii) suficiencia (o adecuación) de las pensiones y (iii) cobertura de los esquemas protectores. Estos tres problemas están estrechamente relacionados, aunque no todos los países los sufren con la misma intensidad ni dosificación. Además de estos tres problemas, siempre habrá margen para mejorar la eficiencia, es decir, para extraer la máxima pensión, de manera sostenible, por cada euro cotizado.

Si quieres conocer al detalle todas las particularidades de los modelos analizados en el informe "Pensiones en transición", haz clic aquí.



Los modelos de pensiones públicas: **una tipología para un mundo global.**

Es habitual la clasificación de los sistemas de pensiones existentes en los diferentes países, fundamentalmente los avanzados, en el seno de una tipología que los agrupa en categorías geográficas por afinidad cultural y normativa, o antecedentes históricos. De esta forma se han acuñado términos como los que definen a los modelos **“Anglosajón”, “Nórdico”** o **“Europa Central”**.

En este informe analizamos el Modelo de Pensiones Nórdico.

2.1. Breve descripción del modelo, su origen y su naturaleza actual

DIFERENCIA ENTRE LOS SISTEMAS DE REPARTO, LOS NOCIONALES, LOS DE CAPITALIZACIÓN Y LOS DE AUTOENROLLMENT

Sistema de reparto. Este sistema consiste en la aplicación de los ingresos por cotizaciones al pago de pensiones en el año en que se generan aquellas; es decir, supone la distribución inmediata de las cotizaciones e ingresos generales de la Seguridad Social que, sin tiempo para ser capitalizados, se convierten en prestaciones a percibir por los pensionistas. Este sistema, por tanto, se apoya sobre la solidaridad intergeneracional. Este sistema, como se verá en el capítulo 3, está implantado, entre otros, en países europeos del sur continental, entre los que se encuentra España.

Las dos características anteriores constituyen sus principales ventajas, sin embargo, entre sus inconvenientes destaca el problema de sostenibilidad financiera en aquellas economías donde se produce una inversión de la pirámide demográfica por el envejecimiento de su población.

Sistema de cuentas individuales de contribución definida (cuentas nocionales). Este sistema está basado en las aportaciones que realizan los trabajadores durante toda su carrera laboral a una cuenta individual. Su pensión de jubilación se calcula en función de lo aportado durante toda su vida a partir de reglas actuariales, por lo que se vinculan directamente cotizaciones y prestaciones.

De esta forma, el coste que supone la cotización para el trabajador se convierte, en realidad, en un “salario diferido”, ya que terminará recibéndolo en forma de prestación una vez acceda a la jubilación. Este sistema, como se verá más adelante, está implantado en Suecia (modelo Nórdico) y en muchos otros países y se plantea como reforma para países donde la esperanza de vida es alta o es previsible que crezca sustancialmente en los próximos años, como es el caso de Europa Sur o Centro.

Entre las ventajas de este sistema se encuentra la estricta correspondencia entre cotizaciones y prestaciones. Entre las críticas, la más destacada es que el sistema no garantiza unos ingresos de jubilación suficientes para todo tipo de trabajadores. De ahí que en algunos sistemas se haya establecido una prestación básica.

Sistema de capitalización. Las técnicas de capitalización implican la formación de un capital integrado por las cuotas o primas más los intereses acumulativos, destinado a satisfacer las prestaciones futuras. El método de capitalización ha sido el principal vehículo financiero de los sistemas de previsión social, especialmente mientras estos se han mantenido apegados a las técnicas actuariales y a los esquemas jurídicos del seguro privado. No en balde la

técnica capitalizadora tiene en el seguro privado sus raíces. Este sistema, como se verá más adelante, está implantado, generalmente, en los países anglosajones.

Entre las ventajas de esta técnica está la posibilidad que ofrece al asegurado de disponer de su cuenta particular, en la que ingresar las cotizaciones y sus intereses de los que se beneficiará en el momento en que haga efectivos sus derechos acumulados. Sin embargo, entre los inconvenientes que tiene se encuentran el impacto de la inflación, el riesgo de tipo de interés o el largo periodo de tiempo que requieren para constituir un capital razonable, etc.

Sistema de autoenrollment. Este sistema es de capitalización, la inscripción en el mismo de un trabajador que inicia su vida laboral es obligatoria para el empleador, pero aquel puede salir de forma voluntaria posteriormente. De esta forma, tanto la empresa, como el propio trabajador o, incluso el Estado, pueden contribuir a su jubilación o la contingencia que se pretenda cubrir. Este sistema, como se verá más adelante, está instaurado en alguno de los países anglosajones analizado en el informe, como es el caso de Reino Unido, aunque se está desplegando gradualmente a todo tipo de empresas.

Comparte las mismas ventajas e inconvenientes que el sistema de capitalización.

En el modelo de Pensiones Nórdico se describen los casos de Dinamarca, Holanda y Suecia.

Se trata de países en los que la Seguridad Social inició su andadura a finales del S. XIX o principios del S. XX inspirada por la gran innovación “bismarkiana”.

El modelo social de estos países es característico por la fuerte presencia de servicios públicos de calidad financiados con elevados impuestos progresivos sobre la población, incluso preferidos a las cotizaciones sociales para la financiación de las pensiones.

Con matices, sin embargo, se han abierto paso soluciones para la jubilación que combinan elementos que se encuentran presentes en los países de cultura protectora anglosajona, como la prestación básica o universal, y otros tan innovadores como **las cuentas individuales nocionales de contribución definida**, que se han adoptado sucesivamente en otros países.

Contingencias, condiciones de elegibilidad, importe de las prestaciones, límites y compatibilidad. ■

Este capítulo constituye el núcleo del informe. En él se detallan todos los aspectos de la normativa relevante para cada contingencia en cada uno de los países seleccionados.

Su organización se ha realizado a partir de las **cuatro grandes contingencias: jubilación, supervivencia, incapacidad y dependencia**. En cada caso, cada **contingencia** viene abordada desde los beneficiarios con derecho a recibirla, las condiciones de elegibilidad que estos beneficiarios deben de cumplir, el cálculo de las prestaciones y sus variantes y la compatibilidad de las mismas con ingresos laborales u otras prestaciones del sistema.

3.1. Jubilación

La **contingencia de jubilación** es la más importante de las cubiertas en todos los sistemas de pensiones existentes. Dicha contingencia (junto al “seguro médico”) **es la que dio nacimiento a los sistemas de Seguridad Social** en todas las potencias industriales de finales del S. XIX y principios del XX en Europa.

No es de extrañar que **a ella se vinculen las demás prestaciones por contingencias convencionales de los sistemas públicos de pensiones** (incapacidad y supervivencia), asumiendo directa o indirectamente condiciones de elegibilidad muy similares.

El cuadro sintético que se ofrece más abajo ofrece una vista general de las condiciones de elegibilidad, la cuantía y límites de las prestaciones y su compatibilidad con otras prestaciones del sistema o con los ingresos laborales. El detalle más fino se ofrece en las sub-secciones dedicadas a cada uno de los modelos que le siguen.

En general, en todos los países, **las pensiones públicas de jubilación se obtienen a partir de los 65 años y unos pocos meses**, habiéndose cumplido carreras más bien largas de cotización y su importe se calcula sobre la base de los salarios percibidos por los que se habrá cotizado.

Se exige un cierto número de años de cotización y cada año adicional aporta puntos de la base salarial para el cálculo de la pensión.

Los salarios están sometidos a cotización en su mayor parte, pero existen límites que se trasladan también a la prestación en forma de importes máximos. También existen importes mínimos en la prestación y complementos a la misma por condiciones familiares. Son habituales también las prestaciones en forma de renta básica o, incluso universal, aunque en estos casos se imponen condiciones de ingresos.

Aunque **la edad legal de jubilación aumenta lentamente en casi todos los países para acercarse a los 67 años**, se mantienen en todos ellos supuestos de jubilación anticipada, con penalizaciones, y de retraso de la jubilación por encima de la edad legal, con los correspondientes premios.

Más infrecuente es la distinción por sexo en la edad de jubilación y tiende a desaparecer. Igualmente, es generalizada la posibilidad de compatibilizar la pensión de jubilación con los ingresos laborales, en ocasiones con mermas en la prestación pública, si bien la pensión de jubilación es incompatible con la de incapacidad y puede integrarse hasta ciertos límites con la de supervivencia.

Sistemas de Seguridad Social del Modelo Nórdico - Jubilación

Modelo	Beneficiarios/Elegibilidad	Cuantía y límites	Compatibilidad
Nórdico Suecia, Dinamarca y Holanda	<ul style="list-style-type: none"> Haber residido o trabajado en el país otorgante (p. básica) y haber cotizado una serie de años (p. complementaria). Haber cumplido la edad legal algo por encima de los 65 años, pero creciendo hacia los 67 años; más flexibilidad en Suecia. Limitaciones a la jubilación anticipada. Incentivos significativos al retraso de la jubilación. Residencia en el país otorgante o en países con acuerdos con el otorgante. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuantía básica dependiente del periodo de residencia o trabajo y la situación familiar, sometida a suficiencia de ingresos en algunos casos. Cuantía complementaria obtenida a partir de una base reguladora formada como porcentaje del salario (o en función de las horas trabajadas) en toda la carrera de cotización. Actualización de las cuantías con el IPC o la evolución de los salarios. Existen límites mínimos y máximos en la pensión básica, que también puede complementarse con una prestación asistencial. Las pensiones básicas y las complementarias (obligatorias y en casos privadas) alcanzan tasas de sustitución por encima del 71%, si bien hay bastante variación por países y conviven esquemas progresivos con otros que no lo son. 	<ul style="list-style-type: none"> Las pensiones de jubilación son compatibles con los ingresos laborales y las prestaciones de dependencia. Son incompatibles con las pensiones de incapacidad y, en general, las de supervivencia. La pensión básica puede recortarse.

3.1.1. Beneficiarios/Condiciones de elegibilidad

El requisito más identificativo de los países nórdicos para tener derecho al módulo básico de la pensión de jubilación es haber residido o trabajado en el país. A la hora de recibir la prestación, los beneficiarios han de residir en el país, en cualquier otro de la UE o en alguno con el que existan acuerdos bilaterales. En caso contrario, algunos de los complementos de la pensión no podrán ser percibidos.

Es necesario, además, alcanzar una edad legal de jubilación, que se sitúa en torno a los 65 años. En este sentido, no se aprecia en estos países el problema demográfico tan inminentemente como en el sur de Europa, pues si bien es cierto que la edad de jubilación ascenderá hasta los 67 años, la transición está siendo más lenta (ver apartado 5.1. Demografía comparada y perspectivas). La excepción a la norma es el caso de Suecia, que se caracteriza por una elevada flexibilidad, ya que no establece una edad determinada, pudiendo accederse a la jubilación a partir de los 61 años.

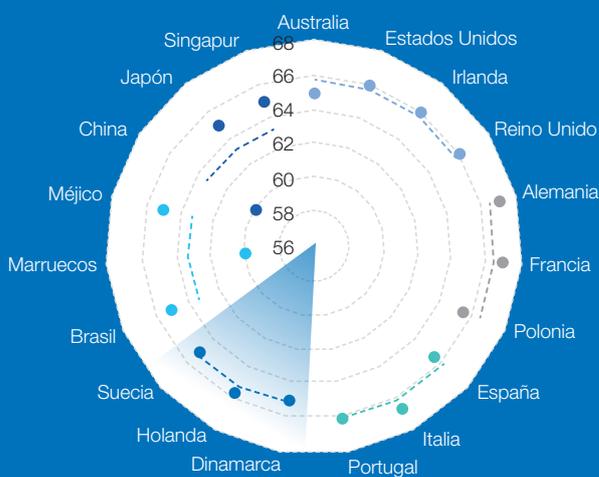
EL MODELO NÓRDICO SITÚA LA EDAD DE REFERENCIA ALGO POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS,

CAMINANDO HACIA LOS 67 AÑOS CON MOTIVO DE LAS REFORMAS. ESTABLECE LIMITACIONES A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA, MIENTRAS QUE, EN PARALELO, APOYA EL RETRASO DE LA MISMA.

En los países nórdicos no es posible adelantar la edad de jubilación, aunque es cierto que, en Suecia, por ejemplo, es posible acceder muy pronto (61 años, como se decía con anterioridad). La excepción es Dinamarca, donde sí que es posible acceder a la jubilación hasta cinco años antes de la edad legalmente establecida, si se ha cotizado previamente un determinado número de años.

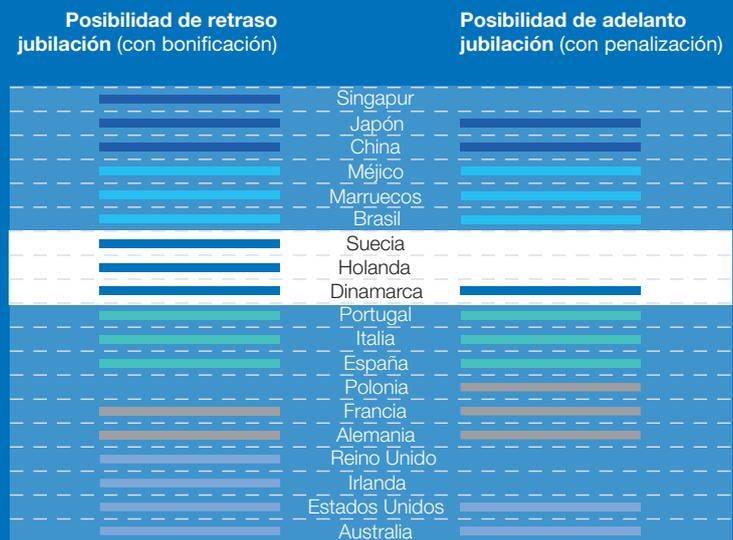
En cambio, **sí que existe la posibilidad de retrasar la edad de jubilación,** bien sea combinándola con las rentas del trabajo o posponiendo la percepción de la prestación hasta el tránsito definitivo hacia la jubilación, pudiendo optar a una cuantía mayor una vez se decida acceder a la pensión. Los beneficios de extender la carrera laboral quedan patentados en el módulo contributivo de la pensión. Dinamarca es el único país que establece un límite máximo de edad (75 años).

Edad legal de jubilación (años) - 2015



Fuente: Afí, OCDE, fuentes nacionales

Posibilidad de adelantar o retrasar la edad legal de jubilación (Sí) - 2015



Fuente: Afí, OCDE, fuentes nacionales

Destaca en los países nórdicos que, a diferencia de lo que sucede en el resto de países analizados, **el tiempo de cotización no es un requisito necesario para acceder a la prestación,** si bien es cierto que, a mayor período de

cotización previo, mayor será la cuantía de la prestación que se disfrutará a partir del momento de la jubilación del beneficiario (ver siguiente punto).

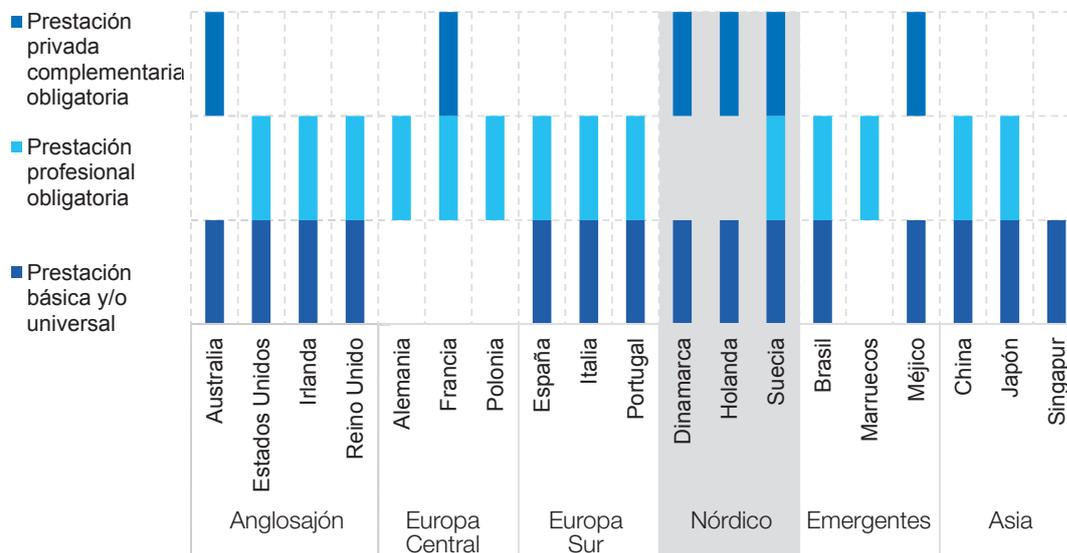
3.1.2. Cuantía y duración. Límites máximos y mínimos. Tasas de sustitución

Las prestaciones por jubilación en los países Nórdicos cumplen con un **esquema modular** compuesto por, al menos, dos pilares: una prestación básica generalizada y una **prestación contributiva** privada obligatoria.

La prestación básica generalizada, es una renta proporcionada por el Estado a todos aquellos que cumplan con la **edad legal de jubilación**, independientemente de lo

que hayan contribuido previamente a su jubilación, aunque sí discrimina según otro tipo de factores. Así, por cada año de **residencia/trabajo** se acumula un porcentaje de la pensión máxima, a la cual se puede acceder una vez se han acumulado 40 años (50 en el caso de Holanda). Además, esta depende de la **situación familiar**, puesto que el valor máximo de la pensión básica variará en función del número de personas que cohabiten en el hogar y de sus ingresos.

Esquema de prestación contributiva (Si) - 2015



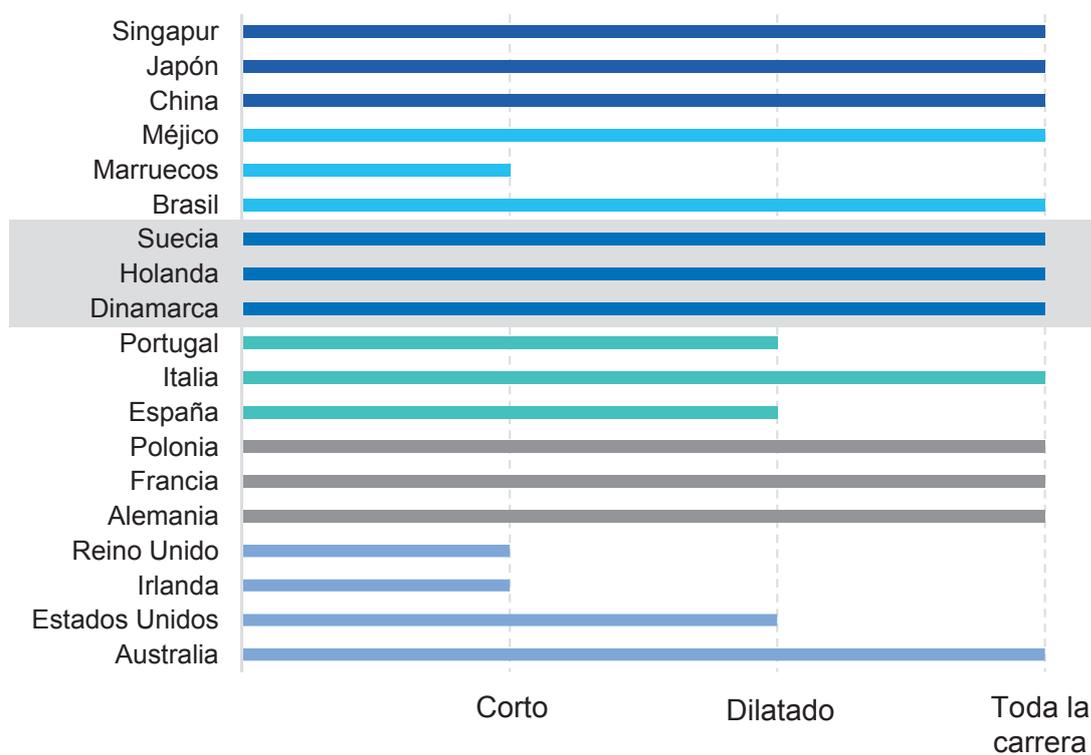
Fuente: Afí, OCDE, fuentes nacionales

EL MODELO NÓRDICO ESTÁ COMPUESTO POR PENSIONES BÁSICAS Y/O UNIVERSALES (CON PRUEBA DE RESIDENCIA O TRABAJO EN EL PAÍS OTORGANTE, Y PRUEBA DE INGRESOS) Y PENSIONES COMPLEMENTARIAS OBTENIDAS SOBRE UNA BASE REGULADORA Y CUENTAS INDIVIDUALES.

El segundo módulo, de carácter contributivo obligatorio y pagado principalmente a través del empleador, complementa, y no sustituye, a la prestación básica.

La **base reguladora** es un porcentaje del salario bruto recibido a lo largo de toda la **carrera de cotización** del beneficiario, excepto en Dinamarca, donde es una cuantía fija dependiendo del número de horas mensuales trabajadas. El sistema sueco se diferencia de los otros ya que este segundo pilar, el de mayor importancia, tiene además un componente público. En dicho componente, los empleados destinan un 16% de su salario a pagar las pensiones actuales y un 2,5% a un **fondo de pensiones** de su elección.

Periodo de cómputo: corto, dilatado o toda la carrera laboral (Sí) - 2015



Fuente: Afí, OCDE, fuentes nacionales

Los **límites mínimos** de las pensiones aplican únicamente en los casos de Dinamarca y Holanda, a través de una cuantía fija. De esta manera, en caso de que la cuantía de la pensión básica fuera inferior a dicho mínimo, el sistema ofrece una **prestación asistencial** que pretende cubrir o completar las rentas de aquellas personas en riesgo de exclusión.

Los **límites máximos** de las pensiones aplican al módulo de la **pensión pública** básica, que se puede reducir en caso de recibir ingresos elevados. En Dinamarca, además, existe un límite en la prestación contributiva obligatoria, pues como se decía anteriormente, esta es una cuantía fija que depende

del número de horas mensuales trabajadas. Suecia, al ser el único país que cuenta con una **prestación contributiva** obligatoria pública, es también el único donde se establece un límite máximo anual en la **base reguladora** que determina la cuantía pública de la prestación por jubilación.

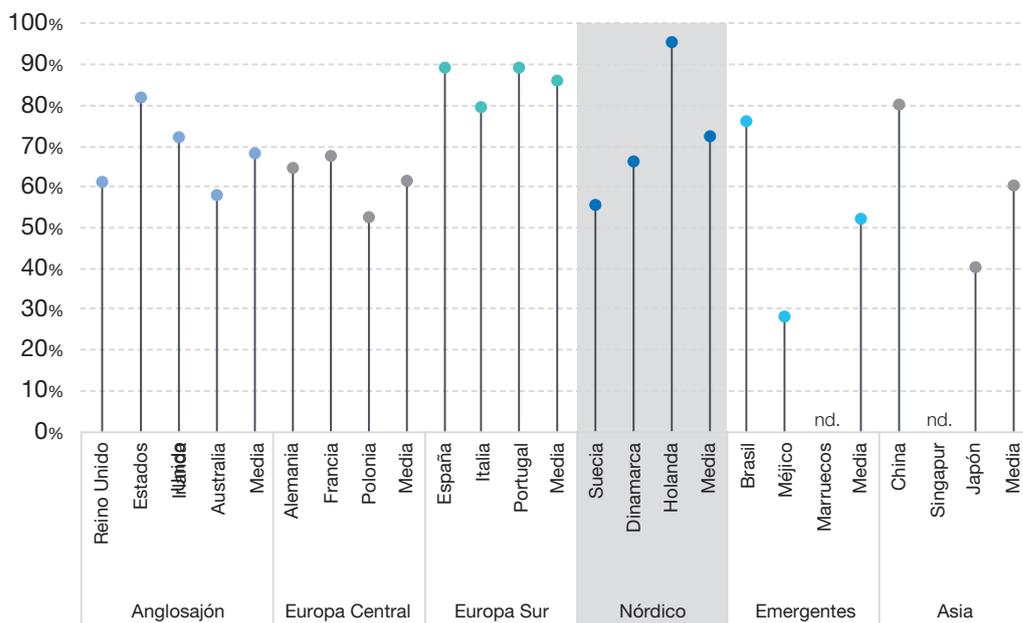
La **actualización** de la pensión se realiza anualmente en función de la evolución de los salarios (según el salario medio en Dinamarca y el salario mínimo en Holanda), a excepción de Suecia donde se tiene en cuenta el IPC. Dicha actualización se produce anualmente, salvo en Holanda que se produce dos veces al año.

EL MODELO NÓRDICO TIENE TASAS DE SUSTITUCIÓN ALREDEDOR DEL 70%, EXISTIENDO CLARAS DIFERENCIAS ENTRE LOS PAÍSES QUE LO INTEGRAN (HOLANDA TIENE LA TASA MÁS ALTA DE TODOS LOS PAÍSES ANALIZADOS, MIENTRAS QUE LA DE SUECIA ESTÁ ENTRE LAS MÁS BAJAS).

Según la OCDE (2015), la **tasa de sustitución** del sistema de pensiones de jubilación en los países Nórdicos, incluyendo la parte pública y privada, se sitúa en el 72,6% de las rentas salariales medias previas a la jubilación. Estos países, por tanto, proveen una cobertura más generosa que la de los países de Europa Central, pero por debajo de los de Europa Sur. Aun así, existe cierta dispersión en los países Nórdicos, puesto que Suecia apenas cubre el 60% de las rentas previas a la jubilación y Holanda el 95,7% de

las mismas (el más elevado de la OCDE). Sin embargo, el sistema danés cuenta con la mayor progresividad, al cubrir el 103,2% de las rentas previas a la jubilación en el caso de las rentas más bajas (0,5 veces la media) y el 75,2% de las rentas más altas (1,5 veces la renta salarial media). La otra cara de la moneda es Suecia, donde las rentas medias están mejor cubiertas que las rentas bajas por las pensiones de jubilación.

Tasa neta de sustitución de la pensión de jubilación (pública + privada) - 2014 (en % de la renta media salarial)



Fuente: Afí, OCDE, fuentes nacionales

La prestación por jubilación tiene una **duración indefinida** (generalmente, se concibe como una prestación vitalicia) mientras se sigan cumpliendo los criterios mencionados.

En el caso de Suecia, es posible elegir si se quieren retirar los fondos de un mismo pago o recibir las cantidades mensualmente.

3.1.3. Compatibilidad e incompatibilidad

En los países Nórdicos está prevista la **compatibilidad** de la pensión por jubilación con la **remuneración del trabajo**, que queda condicionada al cumplimiento de la **edad legal de jubilación**. Sin embargo, el módulo básico se encuentra sujeto a las rentas obtenidas, y puede reducirse, e incluso suprimirse, en caso de exceder cierto nivel de ingresos.

En cuanto a la **compatibilidad** de la pensión por jubilación con otras prestaciones, en los países Nórdicos se permite la percepción simultánea con la prestación de dependencia. Por otra parte, existe una **incompatibilidad** de la pensión

por jubilación con las prestaciones de incapacidad (en todos los países) y supervivencia (excepto en Dinamarca).

SISTEMA DE CUENTAS NOCIONALES EMPIEZA A ESTABLECERSE, CON MUCHO INTERÉS DE CARA A SU ADOPCIÓN POR PAÍSES DE TODO NIVEL DE DESARROLLO, EL SISTEMA DE CUENTAS NOCIONALES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA.

EL MODELO NÓRDICO PERMITE COMPATIBILIZAR LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON LOS INGRESOS DEL TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA. SIN EMBARGO, LA LIMITA CON OTRAS PRESTACIONES DEL SISTEMA.

Compatibilidad (✓) de la prestación de jubilación con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

	Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
Nórdico	Dinamarca ✓	✓		✓
	Holanda ✓			✓
	Suecia ✓			✓

Fuente: Afj, OCDE, fuentes nacionales

3.2. Supervivencia

La **contingencia de supervivencia**, más concretamente la de viudedad del cónyuge o la pareja de hecho de un trabajador o trabajadora en activo o en situación de jubilación, da lugar en todos los países, en general, a **una prestación que está estrechamente ligada a la de jubilación por motivos de edad o incapacidad**.

Por lo tanto, **forma parte de la esencia protectora de la Seguridad Social desde sus orígenes** y, generalmente, adopta la forma de una prestación vitalicia. Sin embargo, de manera creciente, muchos países se suman a la modalidad de pagos únicos o regulares durante un número dado de meses o años. Hay también algunos países en los que no existe este tipo de prestación o solo puede adquirirse en el mercado.

El cuadro sintético que se ofrece más abajo ofrece una vista general de las condiciones de elegibilidad, la cuantía y límites de las prestaciones de supervivencia y su compatibilidad con otras prestaciones del sistema o con los ingresos laborales. El detalle más fino se ofrece en las sub-secciones dedicadas a cada uno de los modelos que le siguen.

Generalmente, como se decía, esta prestación adopta la forma de una prestación vitalicia que se calcula, bien como un porcentaje de la pensión si el fallecido estaba jubilado, bien como una fracción de una **base reguladora** si el fallecido estuviese en activo y dado de alta. Las pensiones vitalicias de supervivencia dejan de pagarse, no obstante, si el beneficiario contrae nuevo matrimonio o constituye una nueva pareja de hecho. Pero también son frecuentes los pagos únicos o periódicos durante un corto número de meses o años.

Cuando se trata de pagos únicos, hay casos en los que puede recuperarse el conjunto de cotizaciones realizadas por el fallecido si estas tienen la naturaleza de ahorro obligatorio en fondos públicos para la jubilación y su método financiero es el de individual. También hay límites máximos y mínimos a las prestaciones vitalicias, en general ligados a las pensiones o bases reguladoras sobre los que se calculan. O límites de edad para percibir o causar prestaciones de supervivencia.

Estas prestaciones son siempre compatibles con los ingresos laborales de los beneficiarios, aunque no en todos los países son compatibles con todas las restantes prestaciones públicas de Seguridad Social.

Modelo	Beneficiarios/Elegibilidad	Cuantía y límites	Compatibilidad
Nórdico Suecia, Dinamarca y Holanda	<ul style="list-style-type: none"> • Los beneficiarios deben haber convivido con el fallecido y/o tener descendientes en común, o condiciones incapacitantes. • Se pueden rescatar derechos de supervivencia para los supérstites de participantes afiliados a los sistemas de capitalización obligatorios. • Límites de edad máxima para el beneficiario o mínima para el fallecido. • No se requieren, en general, períodos mínimos de cotización del fallecido, pero sí su cualificación para pertenecer al sistema de protección social. • Residencia en el país otorgante o en otro con convenio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se trata de una prestación con tendencia a la baja que se enfoca progresivamente hacia rentas de duración corta, capitales de pago único o en los colectivos más vulnerables. • La cuantía tiene que ver con la pensión de jubilación del fallecido o con la base reguladora del trabajador causante del derecho, pero su duración, con excepciones, es muy limitada (inferior a un año, en general). • En su caso, las prestaciones se actualizan anualmente con la evolución de los salarios o el IPC, incluso en varias ocasiones al año. • Existen máximos ligados a los ingresos o al salario mínimo y límites mínimos pre-fijados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Esta prestación es plenamente compatible con los ingresos del trabajo. • Respecto a las otras prestaciones de la Seguridad Social, su compatibilidad con las de jubilación, incapacidad y dependencia se da en unos países para unas prestaciones y no para otras, siendo menos frecuente la compatibilidad con la prestación de jubilación.es para unas prestaciones y no para otras, siendo menos frecuente la compatibilidad con la prestación de jubilación.

Fuente: Afí, MISSOC, Social Security Administration (Estados Unidos), OCDE y fuentes nacionales.

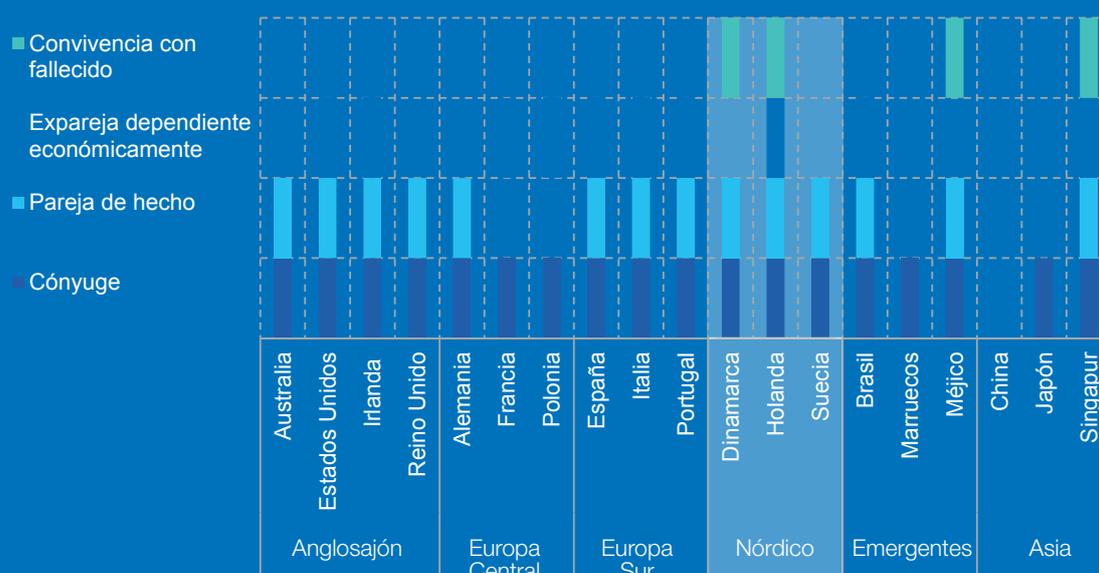
3.2.1. Beneficiarios/Condiciones de elegibilidad

Aunque a día de hoy el modelo Nórdico provea una prestación por supervivencia, la cobertura de la misma tiende a su reducción. La prestación cubre, principalmente, al colectivo menos probable de sufrir el hecho causante de la prestación (fallecimiento de pareja o cónyuge), que son los supervivientes menores de 65 años. Es decir, **el modelo Nórdico cubre esta contingencia**, pero solo cuando se produzca de forma inesperada. Asimismo, **la cobertura se centra en el colectivo más vulnerable**, como es el caso de Holanda, donde se requiere bien tener un hijo menor de edad o bien tener una discapacidad para trabajar de grado superior al 45%.

EL BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR SUPERVIVENCIA EN EL MODELO NÓRDICO DEBE HABER TENIDO UNA RELACIÓN DE CONVIVENCIA Y/O DESCENDENCIA COMÚN CON EL FALLECIDO.

En primer lugar, el beneficiario de la prestación debe haber mantenido una relación de **convivencia** durante un tiempo determinado (o al menos haber tenido un hijo, como es el caso de Holanda), o en su defecto, **tener un vínculo matrimonial o de pareja de hecho con el fallecido**.

Requisito exigido al beneficiario de la prestación de supervivencia: relación entre el superviviente (beneficiario) y el fallecido (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

El modelo Nórdico también fija un límite de edad para ser beneficiario de la prestación, ya que, como se decía con anterioridad, solo los supervivientes menores de 65 años son potenciales beneficiarios de dicha prestación de supervivencia. Sin embargo, en Dinamarca la condición de la edad se establece para el fallecido. El superviviente

residente en Dinamarca solo recibirá la prestación básica de supervivencia cuando el fallecido ya estuviese recibiendo la pensión de jubilación básica del sistema, que se le otorga a todos los ciudadanos daneses a partir de los 65 años; es decir, el fallecido debía tener al menos 65 años para que el superviviente reciba la prestación por supervivencia.

Asimismo, la **residencia** del beneficiario debe estar establecida en el propio país, en cualquier otro miembro de la Unión Europea o en otros países con los que se haya firmado acuerdos bilaterales en este sentido.

A diferencia de otros modelos, no es necesario un periodo de **cotización** previo al fallecimiento, sino que, es suficiente con que tanto el beneficiario como el fallecido formen parte del sistema de **Seguridad Social del país**. No obstante, Suecia exige cotización previa por parte del fallecido. El sistema holandés requiere también al superviviente bien tener un hijo menor de edad a su cargo o bien tener una discapacidad para trabajar superior al 45%.

LA CONTINGENCIA DE VEJEZ DEBE VERSE EL TRONCO CENTRAL DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, PERO EN TODOS LOS SISTEMAS FIGURAN PRESTACIONES

DE INCAPACIDAD Y SUPERVIVENCIA MÁS O MENOS VINCULADAS A LA CONTINGENCIA DE VEJEZ.

Además de los sistemas básicos ya mencionados, existe una **prestación asistencial** de supervivencia. En el caso de Dinamarca, si el fallecido hubiese trabajado, habría cotizado obligatoriamente al **ATP Livslang Pension**, dándole derecho a recibir una pensión de jubilación, adicional a la básica, a partir de los 65 años. Si el fallecido no hubiese empezado a recibir esta pensión privada, entonces, el superviviente tendría derecho a recibir una cuantía determinada, independiente de las aportaciones realizadas por el fallecido. Asimismo, en Suecia existe una pensión de garantía para aquellos supervivientes que no cumplen los requisitos, pero han estado durante al menos 40 años residiendo en el país y consiste, igualmente, en una suma global fijada anualmente.

3.2.2. Cuantía y duración. Límites máximos y mínimos

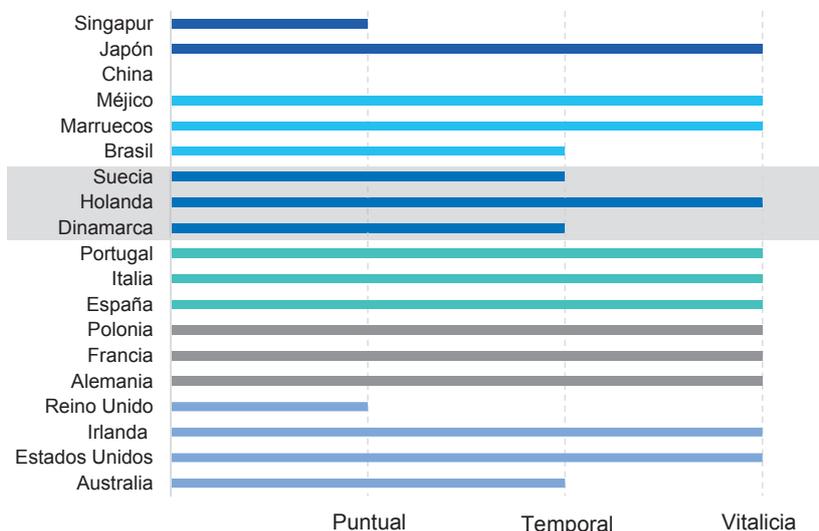
En el modelo Nórdico, la **cuantía** de la prestación por supervivencia se determina según la pensión de jubilación del fallecido (salvo en Holanda). Suecia, tiene un modelo parecido al resto de países europeos, siendo la cuantía determinada por un porcentaje (55%) de la pensión de jubilación que el fallecido percibía o hubiese percibido. En Dinamarca, el superviviente recibe el 100% de la pensión de jubilación. En cambio, en Holanda, la prestación es una cuantía absoluta que será tanto menor cuanto mayor sea el nivel de ingresos del superviviente.

La **duración** de la prestación por supervivencia es inferior a un año (salvo en Holanda que es vitalicia, siempre que se cumplan una serie de requisitos). En Dinamarca, la prestación es un pago mensual que el beneficiario recibe durante los tres meses posteriores al fallecimiento

del cónyuge. En cambio, en Suecia la duración de la prestación es de doce meses, prorrogable a otros doce si el superviviente tiene hijos menores de edad, mientras que en Holanda la prestación es vitalicia sujeta al cumplimiento de los requisitos para su percepción.

LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA EN EL MODELO NÓRDICO ESTÁ VINCULADA A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN O A LA BASE DE COTIZACIÓN DEL FALLECIDO Y CONSISTE EN RENTAS REGULARES DE CORTA DURACIÓN E IMPORTE MODERADO, O BIEN EN UN PAGO ÚNICO.

Duración de la prestación de supervivencia: puntual, temporal o vitalicia (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

El modelo Nórdico se caracteriza, asimismo, por establecer **límites máximos y mínimos** a la cuantía de la prestación por supervivencia. La prestación máxima de la prestación se fija en valores absolutos cada año, salvo en Suecia que corresponde al 55% de la pensión de jubilación del fallecido. Respecto a la prestación mínima, esta es igualmente una cuantía absoluta, que viene establecida por la **prestación asistencial**, anteriormente descrita. Cuando la prestación tenga una duración superior al año, esta se actualizará de acuerdo a la evolución del salario en el país (en Dinamarca según el salario medio anual y en Holanda según el salario mínimo), salvo en Suecia que tiene en cuenta el **IPC**. Esta

revisión tiene lugar dos veces al año en Holanda y una vez en Suecia. En Dinamarca, aunque la prestación no se actualiza dado el breve periodo de tiempo que cubre, la cuantía se fija anualmente teniendo en cuenta el salario medio del país.

La prestación por supervivencia del modelo Nórdico es **compatible** tanto con la remuneración del trabajo, como con las prestaciones de incapacidad y dependencia. No es así en el caso de la prestación de jubilación, ya que no se pueden percibir ambas prestaciones a la vez (salvo en el caso de Dinamarca, donde sí serían compatibles).

3.2.3. Compatibilidad e incompatibilidad

Compatibilidad (✓) de la prestación de supervivencia con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
Nórdico	Dinamarca	✓	✓	✓	✓
	Holanda	✓		✓	✓
	Suecia	✓		✓	✓

Fuente: Afí, OCDE, fuentes nacionales

La pensión de supervivencia en el modelo Nórdico es compatible con otros ingresos laborales, mientras que la compatibilidad con las restantes prestaciones del sistema es variada.



3.3. Incapacidad

La contingencia de incapacidad es, históricamente, una de las que más atención ha recibido en la sociedad. Desde las “sociedades de socorros mutuos”, con claros antecedentes medievales y en el Antiguo Régimen, hasta las primeras normativas protectoras en la Europa de finales del S. XIX, el poso de este tipo de protección es profundo y está muy arraigado en las sociedades resultantes de la revolución industrial.

En estas, los accidentes de trabajo que resultasen en la incapacidad parcial o total para la continuidad laboral del principal “ganapán” del hogar tenían consecuencias económicas catastróficas para todos los miembros de aquel.

El cuadro sintético que se ofrece más abajo ofrece una vista general de las condiciones de elegibilidad, la cuantía y límites de las prestaciones, y su compatibilidad con otras prestaciones del sistema o con los ingresos laborales. El detalle más fino se ofrece en las sub-secciones dedicadas a cada uno de los modelos que le siguen.

Tradicionalmente, esta prestación ha formado parte, y sigue haciéndolo en buena medida, de la tríada que da cuerpo a la Seguridad Social en todo el mundo: jubilación,

supervivencia e incapacidad. Hasta hace pocos lustros, una prestación de incapacidad acompañaba al beneficiario hasta su muerte. Pero **en la actualidad esta prestación pasa a denominarse de jubilación en todo el mundo cuando su beneficiario alcanza la edad legal de jubilación**, resultando así, forzosamente, incompatibles entre sí.

Además, esta transición, o bien no tiene efectos económicos (el beneficiario no sufre impacto alguno en la cuantía de su prestación), o puede optar a una prestación mejor (la de jubilación). Es, probablemente, **una de las contingencias más homogénea globalmente de la tríada**, ya que se causa en la gran mayoría de países por la condición de trabajador y cotizante del beneficiario, admite grados de discapacidad y se obtiene como un porcentaje, progresivo en función del grado, de una **base reguladora** ligada, a su vez, a salarios y bases de cotización asimiladas a estos.

No obstante, esta uniformidad, en algunos países y en mayor medida de lo que ocurre con la de supervivencia, **la incapacidad es una contingencia cubierta mediante un mecanismo segregado de la Seguridad Social**, sea este un seguro o un fondo *ad hoc*.

Sistemas de Seguridad Social del Modelo Nórdico – Incapacidad

Modelo	Beneficiarios/Elegibilidad	Cuantía y límites	Compatibilidad
Nórdico Suecia, Dinamarca y Holanda.	<ul style="list-style-type: none"> Personas que se encuentran incapacitadas para trabajar parcial o totalmente (horas y/o ingresos). Certificación médica. Que hayan cotizado previamente un número mínimo de años o criterio de residencia en el país otorgante. 	<ul style="list-style-type: none"> La cuantía de la prestación se establece como un porcentaje de una base reguladora. Tanto el porcentaje como la carrera de cotización de la base son diferentes en cada país. Puede haber suplementos por circunstancias personales y periodo de residencia o gastos asociados a la incapacidad. Puede haber una prueba de ingresos. Existen límites máximos y mínimos. Los primeros suelen estar determinados por los límites de la base reguladora y el grado de incapacidad. Llegada la edad legal de jubilación, la pensión de incapacidad se convierte en una de jubilación, sin consecuencias económicas para el beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> Esta prestación es compatible con los ingresos laborales si la incapacidad no es total y puede conllevar reducciones de la prestación. También lo es con la prestación de supervivencia. Es, sin embargo, incompatible con la prestación de jubilación.

Fuente: Afi, MISSOC, Social Security Administration (Estados Unidos), OCDE y fuentes nacionales.

3.3.1. Beneficiarios/Condiciones de elegibilidad

En el modelo Nórdico, los beneficiarios de la prestación por incapacidad deben cumplir, con carácter general, el hecho de presentar una merma parcial o total de su capacidad que les impida trabajar (horas) o generar ingresos (euros), lo que debe venir avalado por el correspondiente certificado médico.

Uno de los dos requisitos necesarios para la prestación por incapacidad en el modelo Nórdico, está relacionado con la **reducción** de manera permanente **en la capacidad de trabajar** (horas) que presenta el demandante de la prestación. En el caso particular de Holanda, también es necesario acreditar una merma en la capacidad de generar ingresos por parte del demandante de la prestación, mínima del 80%, con motivo de su incapacidad.

El segundo requisito característico del modelo Nórdico es la existencia de un **certificado médico**, donde quede demostrada la incapacidad del demandante de la prestación sin perspectivas futuras de recuperación.

Dentro del modelo Nórdico existen algunos requisitos

particulares, que son de aplicación por cada país miembro. Uno de ellos es acreditar un periodo previo de **aportaciones al sistema de la Seguridad Social**, como mínimo de un año, que crece a medida que aumenta la edad del beneficiario (Suecia).

Otro requerimiento es aportar un mínimo de tres años de **residencia** en el país donde se solicita la prestación, o un periodo de tiempo mayor si el solicitante mantiene la nacionalidad extranjera, aunque sea residente en el país (Dinamarca). Por último, puede darse un **periodo de diferimiento en la prestación** por incapacidad, de hasta 104 semanas, con el objetivo de verificar la gravedad de la incapacidad (Holanda).

EN EL MODELO NÓRDICO LOS TRABAJADORES QUE INCURRAN EN UNA INCAPACIDAD PERMANENTE CERTIFICADA Y HAYAN COTIZADO DURANTE UN PERIODO MÍNIMO PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE UNA PRESTACIÓN.

3.3.2. Cuantía y duración. Límites máximos y mínimos

En el conjunto de países Nórdicos la cuantía de la prestación por incapacidad se establece, por lo general, en función de una variable económica. Se aplica un **porcentaje sobre la suma de las bases de cotización** de cada solicitante, cuyo periodo puede ir de un mes a los ocho años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud de esta prestación, en función del país, siendo Holanda la que aplica el porcentaje más beneficioso. En determinados procesos, la cuantía de la prestación por incapacidad es un valor absoluto que varía en función del **estado civil** (siendo una prestación más elevada en el caso de solicitantes solteros) y el periodo de **residencia en el país** (favoreciendo a solicitantes con mayor tiempo de residencia) del solicitante. Incluso, en algunas ocasiones, esta cuantía puede reducirse si el beneficiario no cumple con determinados requisitos de renta (**test de ingresos**, Dinamarca).

Además, se ofrece una cobertura, de carácter social, que complementa la prestación por incapacidad con el objetivo de costear gastos adicionales que acarree esta contingencia (Dinamarca) o garantizar un **mínimo** en la cuantía de la prestación pública ofrecida (Holanda y Suecia).

La Seguridad Social de este conjunto de países también establece unos **máximos en las cuantías de las bases**

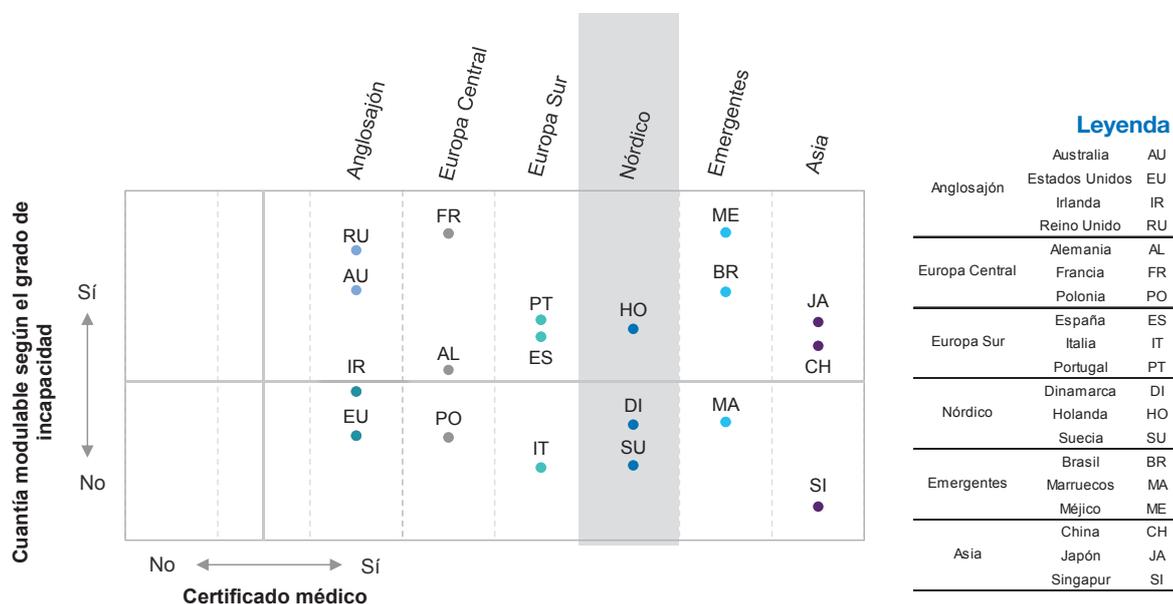
de cotización sobre las que se calcula la prestación por incapacidad, diferentes en cada uno de los países miembros del modelo. Estos máximos establecidos no hacen distinción en función de la gravedad del solicitante, no obstante, se tiene en cuenta el estado civil del beneficiario (Dinamarca).

EN EL MODELO NÓRDICO, LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE ESTÁN LIGADAS A LAS BASES REGULADORAS Y PASAN A SER PENSIONES DE JUBILACIÓN A LA EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN.

La prestación por incapacidad **finaliza una vez se llega a la edad de jubilación**, reemplazándose por una de jubilación sin consecuencias económicas, o si se incumplen los requisitos establecidos. En el primer caso, la prestación por incapacidad se convierte en una pensión por jubilación.

Las cuantías de las prestaciones se actualizan en función de los cambios en el salario **mínimo legal**, una vez al año (Dinamarca) o dos veces (Holanda). En otros países también se tiene en cuenta la evolución de la **inflación** (Suecia).

Requisito beneficiario de prestación incapacidad (certificado médico) y cuantía modulable según grado de incapacidad* - 2015



* La ubicación de los países hace referencia al cuadrante en el que se engloba, no habiendo detrás una métrica concreta que diferencie, dentro de cada cuadrante, a un país de otro.

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales



3.3.3. Compatibilidad e incompatibilidad

Por lo general, los países Nórdicos de este estudio **permiten compatibilizar la prestación por incapacidad con la actividad laboral y su remuneración**, sin embargo, puede darse la situación de que la cuantía de la prestación se revise a la baja en función de los ingresos que se obtengan (Dinamarca). Por el contrario, resulta incompatible por completo recibir dicha prestación con la práctica de actividad laboral, cuando la incapacidad resulta completa (Holanda).

La prestación por incapacidad del modelo Nórdico es incompatible con recibir la prestación por jubilación al mismo tiempo, ya que, como máximo, se podrá recibir hasta cumplir la edad de jubilación.

Esta prestación por incapacidad sí **resulta compatible con la prestación de supervivencia**.

EN EL MODELO NÓRDICO SE PUEDE COMPATIBILIZAR LA PENSIÓN DE INCAPACIDAD CON LOS INGRESOS LABORALES (SUJETA AL GRADO DE INCAPACIDAD) Y CON LA DE SUPERVIVENCIA.

Compatibilidad (✓) de la prestación de incapacidad con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
Nórdico	Dinamarca	✓		✓	
	Holanda			✓	
	Suecia	✓		✓	

Fuente: Afí, OCDE, fuentes nacionales

3.4. Dependencia

La dependencia, o los también denominados “cuidados de larga duración” (LTC, long term care), es una contingencia que no forma parte de la Seguridad Social en la mayor parte de los países. Según la fórmula con la que se ha caracterizado esta situación, en la mayoría de países consiste en un deterioro físico o psíquico en una persona para desarrollar actividades esenciales de la vida diaria o desempeñar funciones básicas (lavarse, vestirse, alimentarse, asearse, moverse, trasladarse).

Para que se pueda hablar de una persona dependiente a los efectos de la cualificación para la percepción de prestaciones (en especie y/o económicas), para ella y/o sus cuidadores, **debe intervenir un acto formal de certificación del grado de discapacidad de dicha persona otorgada por la Seguridad Social o una autoridad competente** con el concurso de los departamentos socio-sanitarios establecidos.

Hasta que el alargamiento de la vida de grupos amplios de la población no superó ciertos límites, los relativamente pocos individuos que los cruzaban podían, naturalmente, sufrir discapacidades que les impedían acometer por sí solos las actividades esenciales de la vida diaria; pero estos casos, o bien se acogían al marco familiar amplio, o bien se institucionalizaban en el marco de los sistemas sanitarios existentes.

El alargamiento generalizado de la duración de la vida, sin embargo, **ha expuesto a grupos cada vez más numerosos de trabajadores de edad madura** y, especialmente, jubilados, a enfermedades y condiciones discapacitantes, cuya incidencia entre los grupos de edades avanzadas aumenta rápidamente con la edad. Ello ha expuesto, igualmente, la insuficiencia material y funcional de las infraestructuras sanitarias y sociales convencionales, obligando a un despliegue muy relevante de recursos de todo tipo adaptados al tratamiento de la dependencia y la provisión de cuidados de larga duración a las personas que la sufren. La dependencia, obviamente, puede darse a cualquier edad e independientemente de la situación de actividad o inactividad laboral de quien la sufre.

La dependencia es, pues, la “nueva” gran contingencia a la que se enfrentan los sistemas de protección en todo el mundo, especialmente en los países avanzados, en los que la población goza de una mayor esperanza de vida. Es la contingencia que cierra el sistema de bienestar del S. XXI y, contrariamente a las que se establecieron en “la tríada” fundacional de la Seguridad Social hace más de un siglo, es una contingencia que no nace estrechamente asociada a la condición laboral. El cuadro sintético que se presenta más abajo ofrece una vista general de las condiciones de elegibilidad, la cuantía y límites de las prestaciones y su compatibilidad con otras prestaciones del sistema o con los ingresos laborales. El detalle más fino se ofrece en las sub-secciones dedicadas a cada uno de los modelos que le siguen.

Sistema de Seguridad Social del Modelo Nórdico - Dependencia

Modelo	Beneficiarios/Elegibilidad	Cuantía y límites	Compatibilidad
Nórdico Suecia, Dinamarca y Holanda	<ul style="list-style-type: none"> Personas dependientes con certificación médica de la condición y grado de dependencia. Cuidadores profesionales. Vínculo con el país (residencia legal, pago de impuestos o haber trabajado en el país). 	<ul style="list-style-type: none"> Prestaciones en especie centradas fundamentalmente en servicios de todo tipo a los dependientes. Adaptados al grado de dependencia de cada beneficiario. Prestaciones vitalicias o mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a las mismas. Con menor frecuencia, prestaciones económicas para cuidadores cuando su asistencia se considera necesaria. En algunos países, pueden exigirse copagos a los beneficiarios si estos superan un cierto nivel de ingresos. 	<ul style="list-style-type: none"> La percepción de estas prestaciones presupone que el dependiente está inhabilitado para trabajar y, por lo tanto, carece de ingresos laborales. Estas prestaciones son compatibles entre sí y, en general, con prestaciones de la Seguridad Social como jubilación y supervivencia.

Fuente: Afi, MISSOC, Social Security Administration (Estados Unidos), OCDE y fuentes nacionales.

La ingente investigación que se está produciendo para prevenir las causas de buena parte de las enfermedades discapacitantes, a las que la elevada edad de la población ha abierto la puerta, acabará por limitar su incidencia entre la población de dicha elevada edad. Pero, mientras tanto, el reconocimiento de esta condición y sus grados, a los beneficiarios de las prestaciones oportunas, la ordenación de los recursos socio-sanitarios a aplicar y la financiación de todo el sistema de dependencia, ha acabado creando un sub-sistema de protección a caballo entre el sistema de salud, la Seguridad Social y los sistemas sociales existentes en los países en los que se acabado regulando esta contingencia.

Lo que muestra el cuadro es que la contingencia de dependencia está caracterizada regularmente y ampliamente contemplada en la mayor parte de los

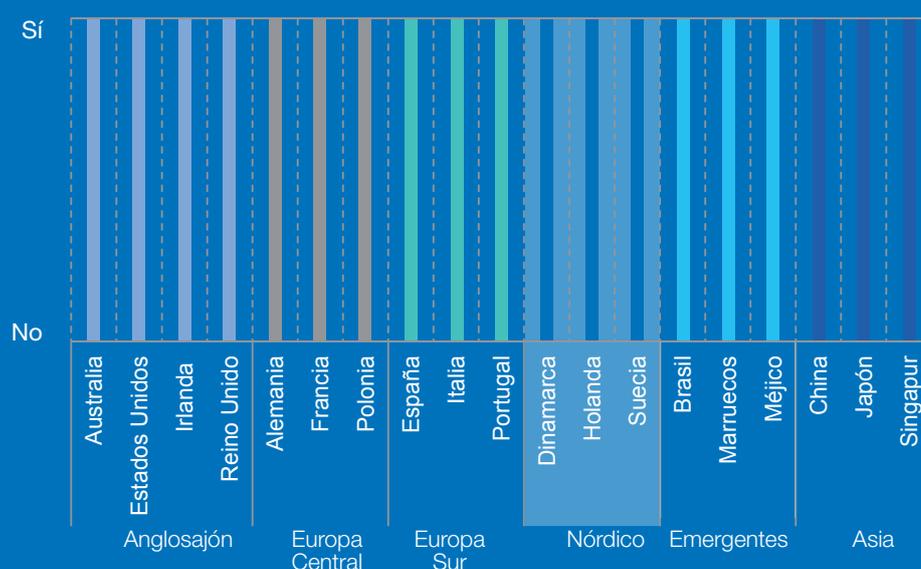
países (avanzados), mediante prestaciones muy variadas sometidas a criterios de elegibilidad muy pormenorizados, entre los que destacan la certificación médica y el de residencia. Igualmente, debe destacarse el entronque múltiple de esta cobertura con el sistema socio-sanitario, (en menor medida) el de Seguridad Social e, incluso, en sistemas propiamente dichos de dependencia desarrollados muy recientemente. Se trata de prestaciones en especie (servicios, equipamientos, residenciales) y también son frecuentes los pagos directos a cuidadores profesionales. Las prestaciones en especie (servicios) pueden ser muy variadas y formar "paquetes" socio-sanitarios, residenciales, centros de día, etc. Suelen ser compatibles con las pensiones de la Seguridad Social, aunque, por su naturaleza, impiden la realización de actividades laborales e, implícitamente, son incompatibles con la percepción de ingresos del trabajo.

3.4.1. Beneficiarios/Condiciones de elegibilidad

La primera condición de elegibilidad para la prestación de dependencia pasa, en todo caso, por una **certificación médica** expedida por la Seguridad Social u órgano competente del país (en el caso particular de Holanda se encarga el –Centrum Indicatiestelling Zorg, CIZ–) que acredite un deterioro físico o psíquico en una persona para desarrollar actividades esenciales de la vida diaria o desempeño de funciones básicas (lavarse, vestirse, trasladarse, etc.) y que, por consiguiente, tenga una

necesidad permanente de asistencia. En el caso particular de la Assistance allowance sueca, además se condiciona su percepción a que el dependiente requiera una **asistencia para cubrir sus necesidades básicas** de, al menos, **20 horas semanales**. Una filosofía que también aplican otros países europeos como Alemania, que modula la asignación del grado de dependencia en función del número de horas diarias de cuidados que necesite el dependiente.

Requisito exigido al beneficiario de la prestación de dependencia: vínculo con el país (residencia, presencia física, nacionalidad) (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

EN EL MODELO NÓRDICO, TAMBIÉN LOS RESIDENTES CALIFICADOS COMO DEPENDIENTES SEGÚN GRADO PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE UNA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA.

Adicionalmente, en el modelo de los países Nórdicos aplica el criterio del **vínculo con el país** (o supuestos asimilables a nacionalidad, residencia o presencia física en el país). Es decir que, si no se acredita el vínculo, no se genera el derecho de percepción de la prestación. En este sentido, en Dinamarca se alude a la acreditación de la **residencia legal** para evidenciar el vínculo, no exigiéndose la ciudadanía danesa como tal para beneficiarse de las prestaciones por dependencia. En este contexto, el modelo danés contempla como válida tanto la residencia permanente como la residencia temporal (supuestos asimilables a la residencia vacacional, por motivo de estudios, visitas familiares, etc.).

En Holanda y en Suecia se alude a la circunstancia de vivir o trabajar en el país, si bien en ambos casos subyace el concepto de pago de impuestos en el país para generar el derecho a prestaciones por dependencia. En este sentido, conviene señalar que la financiación del modelo Nórdico, combina la recaudación vía impuestos con subvenciones del Estado, Seguridad Social y copago del dependiente.

Con carácter excepcional, en Dinamarca se prevé el copago cuando el beneficiario reciba una prestación de dependencia (por ejemplo, por vacaciones en un área distinta a la de la residencia habitual) con carácter temporal (no para el caso de asistencia indefinida) y supere un cierto nivel de ingresos. En este sentido, el criterio tiene en cuenta la situación familiar para fijar el **nivel de ingresos** a partir del cual opera el copago, que va desde unos 20.000 euros de ingresos anuales (estado civil soltero) hasta los 30.000 euros (matrimonios), pudiéndose incrementar si existieran hijos (unos 5.400 euros por hijo para los solteros, y unos 1.800 euros por hijo para los casados).

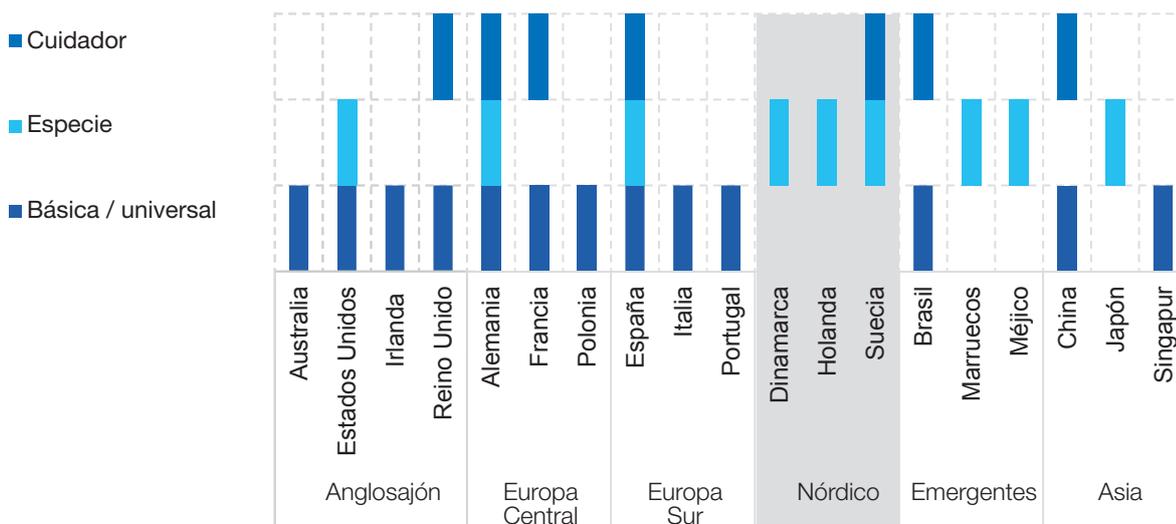
3.4.2. Cuantía y duración. Límites máximos y mínimos

En este modelo, las prestaciones de dependencia (que se instrumentan en sistemas nacionales de regulación estatal, pero de gestión municipal) son preferentemente servicios que contribuyen al mantenimiento activo de la persona en el hogar, tales como:

- Habilitación de residencias o instituciones para aquellos dependientes que no puedan vivir en su domicilio.

- Tratamiento ambulatorio destinado a corregir o prevenir un empeoramiento de la condición del dependiente.
- Asistencia para el desarrollo de actividades de la vida diaria, que se presta en el domicilio del dependiente por un proveedor de dicha asistencia concertado por el sistema.

Esquema de prestación (Sí) - 2015



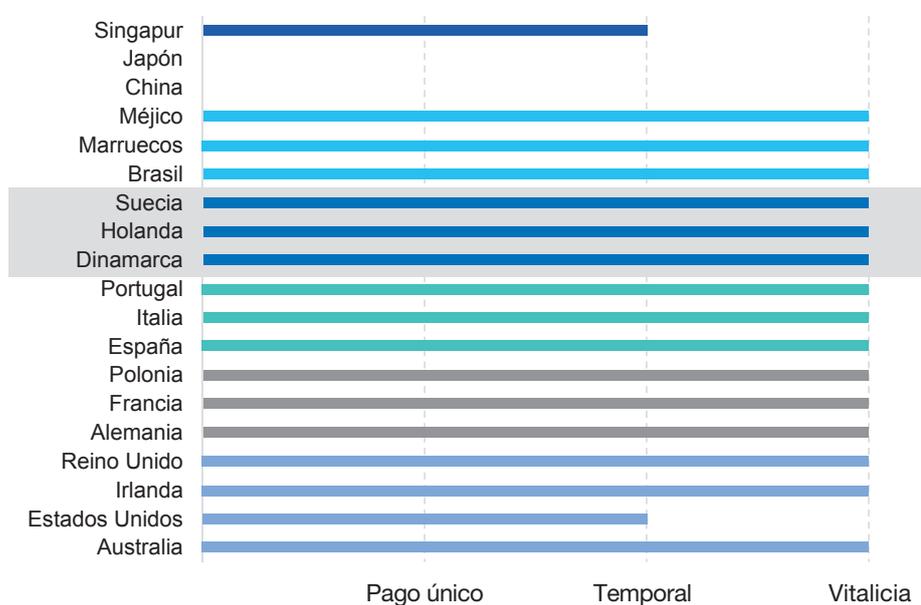
Fuente: Afí, OCDE, fuentes nacionales

Con carácter adicional, el modelo danés también contempla un servicio de comida diario al beneficiario. Si bien, a diferencia de otros servicios de atención domiciliaria, los municipios pueden cobrar por el coste de este servicio, cubriendo solo una parte del mismo.

Por su parte, la *assistance allowance* sueca contempla el pago de una prestación económica (de en torno a 28 euros por hora) destinada exclusivamente a financiar el coste del cuidador en aquellos casos en que la asistencia necesaria sea de, al menos, 20 horas semanales. En general, la duración de las prestaciones está condicionada al fallecimiento de la persona dependiente, o bien al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

EN EL MODELO NÓRDICO, LA PRESTACIÓN ES VITALICIA Y FUNDAMENTALMENTE EN ESPECIE. SE OFRECEN TAMBIÉN PAGOS A CUIDADORES CUANDO ES NECESARIO. IGUALMENTE, PUEDEN ESTABLECERSE COPAGOS POR SERVICIOS SUJETOS AL NIVEL DE INGRESOS DEL BENEFICIARIO.

Duración de la prestación de dependencia: pago único, temporal o vitalicia (Si) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

3.4.3. Compatibilidad e incompatibilidad

Generalmente, la situación de dependencia, por su propia naturaleza (que requiere de la ayuda de otra persona para el desarrollo de funciones esenciales de la vida diaria), es incompatible con la realización de un trabajo, de modo que los sistemas no hacen referencia a supuestos de percepción simultánea de prestación de dependencia y salario por parte del dependiente.

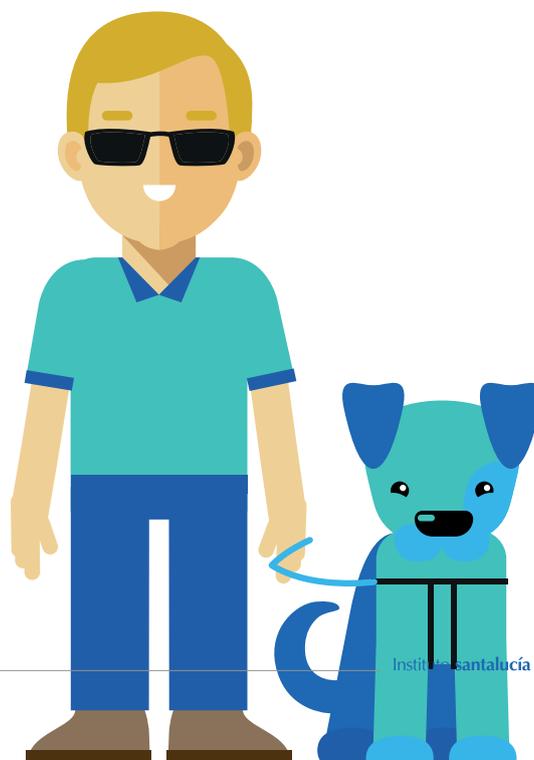
En el modelo Nórdico, los servicios al dependiente son **compatibles** entre sí, siempre y cuando se reúnan las condiciones que dan lugar a cada tipología de prestación. Adicionalmente, se permite la percepción simultánea con la prestación de jubilación y con la de supervivencia.

EN EL MODELO NÓRDICO, LA PERSONA DEPENDIENTE TAMPOCO PUEDE REALIZAR TRABAJO ALGUNO, NI OBTENER INGRESOS LABORALES. ESTAS PRESTACIONES SON COMPATIBLES CON LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN Y SUPERVIVENCIA.

Compatibilidad (✓) de la prestación de dependencia con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Jubilación	Supervivencia	Dependencia
Nórdico	Dinamarca		✓	✓	
	Holanda		✓	✓	
	Suecia		✓	✓	

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales



Financiación y fiscalidad

La financiación de las pensiones en todos los países, aunque con algunas excepciones, tiene su origen en las cotizaciones (a la Seguridad Social), aportaciones (a planes de empresa o individuales) y primas (a planes asegurados) de los trabajadores y sus empleadores. Estas aportaciones se realizan de manera obligatoria en los esquemas públicos, mientras que en los esquemas privados pueden ser obligatorias o voluntarias. La fiscalidad, por su parte, está estrechamente ligada a las aportaciones y las prestaciones ya que interviene, como en cualquier otro tipo de renta, directa o diferida, desde su generación. Esta fiscalidad, presenta tratamientos muy variados en el caso de cotizaciones y pensiones, pero tanto en materia de financiación como de fiscalidad, los diferentes modelos se comportan de manera relativamente homogénea. No obstante, destaca el peso que la capitalización privada tiene en el Modelo Nórdico.

Modelo	Financiación	Fiscalidad
<p>Nórdico Suecia, Dinamarca y Holanda</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mezcla de métodos financieros de reparto público (con cuentas nacionales de contribución definida en algún caso), capitalización privada y recursos presupuestarios. • En general, cotizaciones/aportaciones de trabajadores y empleadores, con algo más de un 1/3 a cargo del trabajador, para el conjunto de países. • Los tipos medios totales de cotización/aportación (público y privado) son elevados y oscilan (ampliamente) alrededor del 23,4% del salario. • El gasto en pensiones (públicas y privadas) es equivalente al 17,1% del PIB y, en dicho gasto, el gasto público es de 12,9 puntos porcentuales. • Por otra parte, la jubilación acapara 11,7 puntos porcentuales de los 17,1 puntos porcentuales del gasto total sobre el PIB, la supervivencia 0,8 puntos porcentuales y la incapacidad 4,6 puntos porcentuales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las contribuciones/aportaciones/aportaciones a los esquemas de pensiones públicas y privadas están exentas del Impuesto sobre la Renta (trabajadores) y del Impuesto de Sociedades (empresas), si bien las de los esquemas privados tienen límites. • Las pensiones/prestaciones, con excepciones, están exentas del pago de cotizaciones sociales. • Las pensiones públicas, con alguna excepción, están parcialmente exentas del Impuesto sobre la Renta y las privadas, con alguna excepción, están sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta. • Las prestaciones de pensiones públicas y privadas no disfrutan, por lo general, de desgravaciones y deducciones fiscales adicionales. • Las desgravaciones fiscales de las aportaciones a planes de pensiones, con excepciones, no son relevantes en estos países (en % del PIB).

Fuente: Afi, MISSOC, Social Security Administration (Estados Unidos), OCDE y fuentes nacionales.

Pensiones en transición.

Los sistemas de pensiones, en cualquiera de los modelos existentes, distan mucho de ser instituciones estáticas. A pesar de que muchos de ellos conservan la naturaleza con la que nacieron hace muchas décadas, han venido adaptándose a la realidad de cada país sin cesar; incluso si en alguno de sus parámetros básicos, como es la edad de jubilación, la adaptación ha sido excesivamente lenta.

Cabe preguntarse, no obstante, si esta adaptación presenta rasgos comunes a los diferentes procesos y si, en su conjunto, se dirige hacia un paradigma homogéneo de protección en un mundo globalizado en el que las sociedades y los sistemas económicos son cada vez, también, más homogéneos.

5.1. Demografía comparada y perspectivas

Las tendencias demográficas, junto con los aspectos culturales de cada país analizado, definen, en gran medida, **cómo se articulan los sistemas de pensiones**. Su evolución reciente y perspectivas condicionan los cambios regulatorios y las transiciones de cada uno de ellos y, en la medida en que la mayoría de países registran una transición demográfica común, más o menos avanzada, definida por la **reducción de las tasas de fecundidad y el aumento de la esperanza de vida**.

En esta sección, partiendo de los últimos datos disponibles de población ofrecidos por Naciones Unidas (2015), se

analiza la evolución demográfica en los últimos 30 años y la prevista para los 30 años siguientes, estudiando en detalle los factores que están detrás de estos comportamientos (principalmente, tasa de fecundidad, esperanza de vida y tasa de dependencia).

Así, se pone de manifiesto la diferente composición de la pirámide demográfica y, con ella, la explicación de las transiciones efectuadas hasta la fecha de sus respectivos sistemas de pensiones, lo que se aborda en la siguiente sección.

5.1.1. Hacia una demografía compartida

Por lo general, **todos los países han experimentado una explosión demográfica en los últimos 30 años**. En particular, los países que forman los modelos emergentes, anglosajón y asiático son los que han registrado unos de los mayores crecimientos de la población desde 1985 hasta 2015. En el primer caso, la tasa media anual se eleva hasta el 1,5%. Uno de los motivos de esta expansión demográfica se asienta sobre la base del progreso económico de las economías que configuran dicho modelo y la consiguiente adaptación de la inmigración en un contexto, sin embargo, de ajuste a la baja de la tasa de fecundidad.

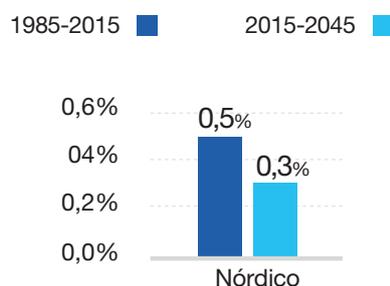
Las perspectivas de crecimiento demográfico, publicadas por la ONU para los próximos 30 años, apuntan a una ralentización generalizada del ritmo de aumento de la población en prácticamente todos los países analizados, cuando no a una reducción (concretamente, en el modelo Europa Central y Sur) o estancamiento (Asia) de la misma. En estos últimos casos, el motivo reside, como se analiza más adelante, en un acusado proceso de envejecimiento de la población, en los primeros modelos, y en una normalización de la tasa de crecimiento de la misma, en los segundos (a día de hoy son unas de las áreas geográficas más pobladas del planeta).

Las pirámides de población, que se muestran más abajo, son muy elocuentes de cómo la convergencia demográfica se está produciendo en todo el mundo. De hecho, en la actualidad, se ha corregido en muy buena medida la enorme distancia demográfica que hace treinta años separaba a unos grupos de países de otros. Lo que va a suceder en los próximos treinta años es que todas las pirámides de población van a adoptar una forma todavía más homogénea y muestran, especialmente, el avance de las cohortes de mayor edad, con destacadísimos desarrollos en el caso europeo, incluyendo el modelo Nórdico.

El **envejecimiento de la población y el consiguiente deterioro de los equilibrios etarios** ha sido uno de los principales motivos por los que se han acometido las recientes reformas de los sistemas de pensiones, especialmente, en los países más desarrollados, donde el proceso de envejecimiento ya ha hecho presencia a juzgar por la distribución de su población por rangos de edad.

En lo que respecta a las perspectivas demográficas a 30 años vista, elaboradas por la ONU, el modelo analizado se orienta hacia el envejecimiento de su población.

Evolución de la población (tasa de crecimiento medio anual)



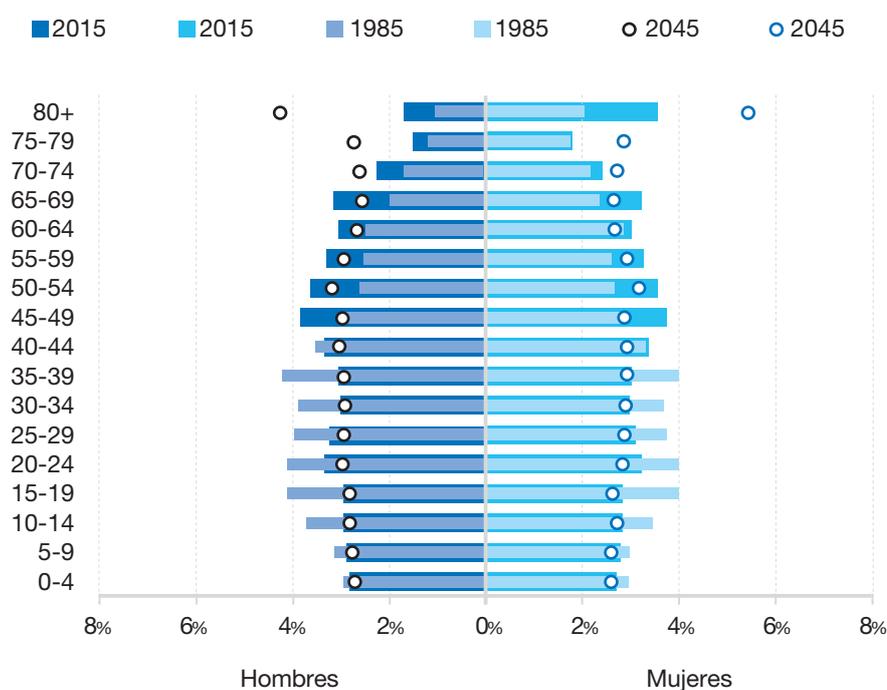
Fuente: Afi, ONU

EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN, Y EL CONSIGUIENTE DETERIORO DE LOS EQUILIBRIOS ETARIOS, HA SIDO UNO DE LOS PRINCIPALES MOTIVOS POR LOS QUE SE HAN ACOMETIDO LAS RECIENTES REFORMAS DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES.

Tan importante como analizar la tendencia demográfica hacia el envejecimiento, es constatar cuál es la composición de la población por rangos de edad, ya que de ella depende la sostenibilidad de los sistemas de pensiones basados en el método de reparto y el principio de solidaridad

intergeneracional. En este sentido, conviene destacar que el modelo Nórdico presenta una estructura poblacional más equilibrada por grupos de edad, especialmente, de aquellos que se encuentran en edad de trabajar (20-64 años).

Nórdico



Fuente: Afi, ONU

5.1.2. Una fecundidad y esperanza de vida homogéneas

El proceso de envejecimiento de la población analizado con anterioridad es el resultado de dos cambios demográficos que conviene destacar. Por un lado, el número de nacimientos por mujer y su evolución reciente. Y, por otro lado, el aumento constante de la **esperanza de vida**, tanto al nacer como a los 60 años, que ha derivado en un aumento de la tasa de dependencia.

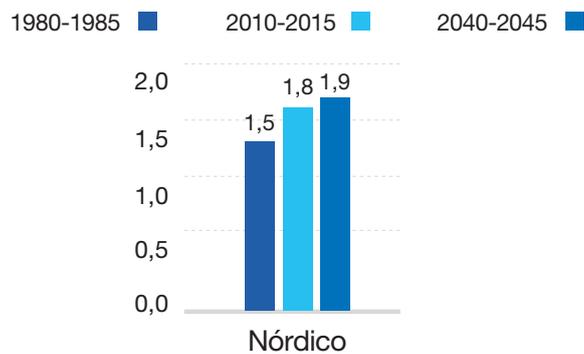
Respecto al número de **nacimientos por mujer** o **tasa de fecundidad**, se observa que en cualquiera de los modelos, se sitúa por debajo del nivel que permitiría el reemplazo generacional o que garantizaría que la población se mantuviese constante. Según la OCDE, este nivel se sitúa en los 2,1 hijos por mujer.

LA TASA DE FECUNDIDAD SE SITÚA POR DEBAJO DEL NIVEL QUE PERMITIRÍA EL REEMPLAZO GENERACIONAL (2,1 HIJOS POR MUJER, SEGÚN LA OCDE) EN CUALQUIERA DE LOS MODELOS.

La caída en la **tasa de fecundidad** refleja los cambios en el estilo de vida de los individuos (uno de ellos tiene que ver con la incorporación de la mujer al mercado de trabajo), en la formación de los hogares y en las limitaciones de la vida diaria, tales como los provocados por la inseguridad en el mercado laboral, las dificultades para encontrar una vivienda adecuada o para conciliar la vida profesional y familiar (cuidado de niños y mayores).

Estas bajas tasas de fecundidad pueden tener consecuencias económicas y sociales negativas que van desde (i) la reducción de las cohortes de mujeres en edad fértil, realimentando el proceso de reducción de la población; (ii) el aumento de la presión fiscal de las personas en edad de trabajar para poder mantener el estado del bienestar (financiación de las pensiones por jubilación, sistema sanitario, etc.); hasta (iii) el envejecimiento de la población en edad de trabajar y su dificultad de adaptación a las nuevas tecnologías, lo que restará productividad y potencial de crecimiento económico.

Evolución de la tasa de fecundidad (número de hijos por mujer)



Fuente: Afi, ONU

En lo que respecta a la **esperanza de vida**, conviene distinguir entre aquella que se estima al nacimiento y a la edad próxima a la jubilación. Ambas determinan cuánto se puede alargar la vida (activa e inactiva laboralmente) de los ciudadanos y las implicaciones que ello puede tener sobre el sistema de pensiones.

La esperanza de vida al nacer es de vital importancia para el sistema de pensiones, ya que incide directamente sobre la capacidad del mismo para financiar el pago de las prestaciones asociadas al envejecimiento (jubilación, viudedad y dependencia, generalmente). **El notable aumento de la esperanza de vida es uno de los mayores logros del siglo pasado.** Cada vez se viven más años (alrededor de 7 años más en 2015, que en 1985) y es más que probable que esta tendencia continúe incambiada durante los años venideros.

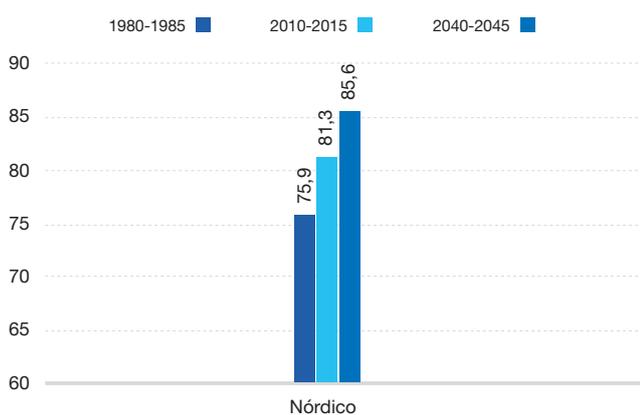
El género es importante en este sentido, ya que las mujeres cuentan con una **esperanza de vida** al nacer mayor que

la de los hombres (viven alrededor de 5 años más), dando lugar, en caso de que estén vinculadas con alguna pareja del sexo contrario, a una pensión por viudedad. En el modelo Nórdico las mujeres viven casi 4 años más con respecto a los hombres.

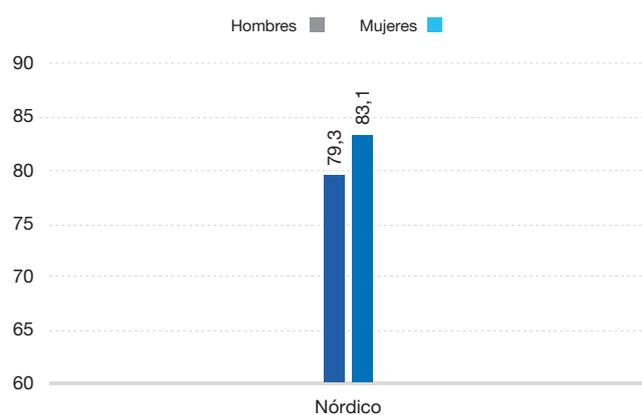
Las perspectivas de la ONU para los próximos 30 años apuntan hacia la continuidad del aumento de la **esperanza de vida** al nacer, aunque lo hará, previsiblemente, a un ritmo menor (alrededor de 5 años en media) que el registrado hasta ahora (algo más de 7 años en media).

Este incremento de la **esperanza de vida** al nacer previsto para 2045 se produce con algo más de intensidad en los hombres que en las mujeres (5,8 y 4,4 años, respectivamente), lo que permitirá estrechar ligeramente la diferencia entre ambos colectivos (pasando de los 5 años actuales, comentados con anterioridad, a unos 3,5 años en 2045).

Evolución de la esperanza de vida al nacer (años)



Esperanza de vida al nacer (años) por género - 2015



Fuente: Afi, ONU

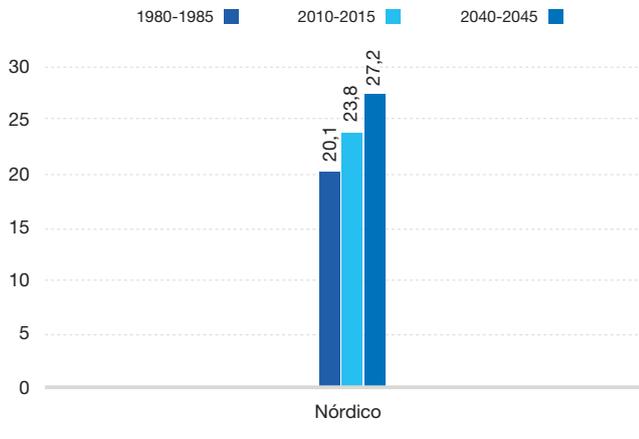
EL AUMENTO DE LA ESPERANZA DE VIDA (AL NACER Y A LOS 65 AÑOS) HA DERIVADO EN UN AUMENTO DE LA EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN Y LA INTRODUCCIÓN DE ELEMENTOS QUE PERMITEN ADAPTAR LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN.

Conscientes de esta tendencia, la mayor parte de los modelos analizados han incrementado o pretenden aumentar la **edad legal de jubilación** en los próximos años (ver siguiente sección). Otros han introducido elementos que permiten adaptar la cuantía de la pensión por jubilación automáticamente a medida que aumenta la **esperanza de**

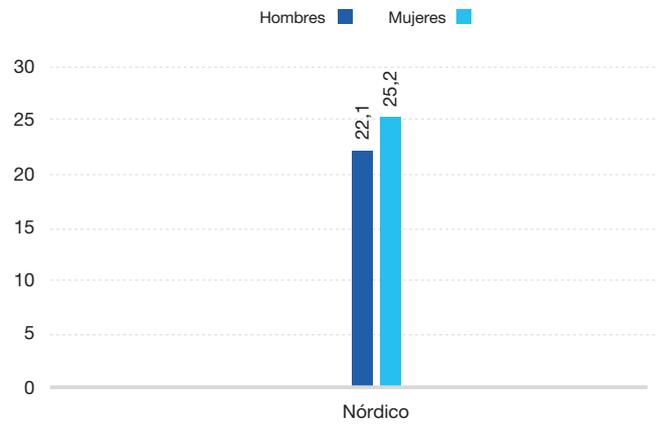
vida de las personas. La longevidad también supone otros retos para el sistema público que, en general, tienen que ver con la garantía de un determinado nivel de calidad de vida de los ciudadanos (sistema sanitario y atención a la dependencia).

Y es que, la **esperanza de vida** a los 65 años también ha aumentado considerablemente, gracias a los avances en el sistema sanitario. Un aspecto que tiene implicaciones sobre el sistema público de pensiones, ya que implica que tendrá que desembolsar una importante cuantía de prestaciones (especialmente, de jubilación y dependencia, al ser vitalicias con carácter general) durante un periodo que no dejará de crecer, si se cumplen las perspectivas demográficas de la ONU analizadas con anterioridad.

Evolución de la esperanza de vida a los 65 años (años)



Esperanza de vida a los 65 años (años) por género - 2015

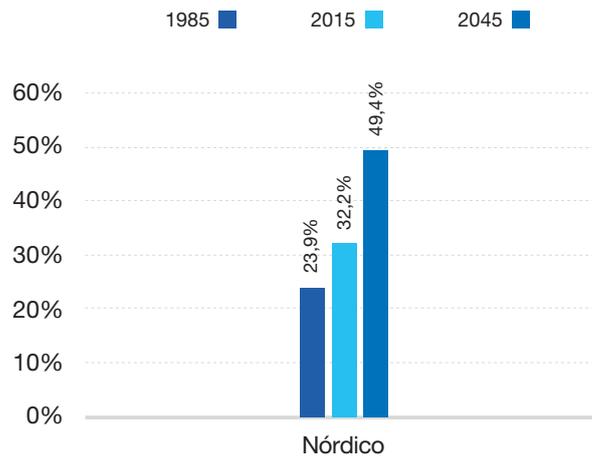


Fuente: Afi, ONU

Por último, la evolución de la **tasa de dependencia demográfica**, que relativiza lo que representan las personas mayores de 65 años sobre el colectivo en edad de trabajar (20-64 años), es un compendio de los factores analizados con anterioridad, ya que **depende de la tasa de mortalidad, de la tasa de fecundidad y también de la tasa migratoria**.

Según las perspectivas de la ONU, **la tasa de dependencia crecerá durante los próximos 30 años**, fruto del proceso de envejecimiento, el mantenimiento de la **tasa de fecundidad por debajo del nivel de reemplazo** generacional y el menor número de personas en edad de trabajar.

Evolución de la tasa de dependencia (% , personas con más de 65 años respecto a personas entre 20 - 64 años)



Fuente: Afi, ONU

Conclusiones

El presente informe concentra una enorme cantidad de información detallada y particularizada para los países del modelo analizado. Todo este detalle, que abarca, por una parte, la descripción de las prestaciones y de la causación de las mismas, y, por otra, la financiación y fiscalidad de aportaciones y prestaciones, se muestra respectivamente, en los Capítulos 3 y 4, pero una amplia serie de conclusiones de síntesis, acompañadas de análisis de las mismas, se ofrecen ya en el Capítulo 2. En este capítulo final se condensan los principales hallazgos comentados a la luz de las consideraciones realizadas también en el capítulo precedente. Tales conclusiones son las siguientes.

► **Normativa.** La Seguridad Social nació en la Europa Continental a finales del S. XIX con una lógica protectora basada en la “tríada fundacional” de **contingencias** de jubilación, incapacidad y supervivencia. A mediados del S. XX, todos los países avanzados y muchos de los actuales Emergentes tenían normativas protectoras plenamente desarrolladas basadas en dos modelos alternativos apoyados en *Beveridge* y *von Bismark*. Los países Emergentes derivan su normativa actual de la afinidad cultural con los países europeos procedente del pasado colonial.

► **Modelos.** Estos antecedentes permiten caracterizar seis modelos protectores, ninguno de ellos puro, en los que conviven pensiones básicas con pensiones profesionales de **reparto** y de **capitalización**, las cuentas individuales **nocionales** o fondos de ahorro obligatorio, dos métodos financieros básicos como son el **reparto** y la **capitalización** o la naturaleza pública o privada, obligatoria o voluntaria de manera generalizada.

► **Edad de jubilación.** La edad de jubilación se sitúa en todos los países avanzados entre los 65 y los 66 años en la actualidad, pero la mayoría de los países avanzados hacia los 67 años pasado 2020, con algún caso que planea los 68 años. Los países Emergentes, de acuerdo con una **esperanza de vida** menor, tienen definida la edad legal entre los 55 y los 60 años, distinguiendo incluso por género mediante edades más reducidas para las mujeres. Ello, en un contexto en el que la **esperanza de vida** no hace sino crecer. La demografía está llamada a converger en todos los países hacia pirámides de población convertidas en pilares.

► **Contingencias.** En muchos países y modelos, las pensiones de supervivencia han sufrido cambios importantes para convertirse en pagos únicos o rentas temporales limitadas. Al mismo tiempo, las pensiones de jubilación son compatibles sin límites con los ingresos laborales. Desde hace años apunta en los países más avanzados la protección plena de la dependencia como la nueva **contingencia** del S. XXI. Esta protección se instrumenta generalmente fuera de la Seguridad Social mediante cotizaciones o **primas** de seguro específicas y consiste fundamentalmente en la prestación de servicios en especie o pagos económicos a cuidadores profesionales. Se advierte una tendencia a sustituir las prestaciones de supervivencia por las de dependencia.

► **Cuantía.** La **tasa de sustitución** de las pensiones varía enormemente por países y por modelos. En general, la combinación de pensiones públicas y privadas puede generar pensiones tan suficientes como los más generosos modelos basados casi exclusivamente en las pensiones públicas que oscilan alrededor del 80%, pero con severo riesgo de sostenibilidad (o consiguiente reducción futura de las tasas de sustitución). Al mismo tiempo, son más baratas de causar las primeras que las segundas.

► **Financiación y fiscalidad.** El método de **reparto** (con alto riesgo de sostenibilidad), característico de los esquemas públicos, se está aproximando lentamente al de **capitalización** (sostenible por definición) gracias a la introducción en muchos países de las cuentas individuales **nocionales** de contribución definida, sin dejar de ser de **reparto**, evitando de esta forma las transiciones bruscas del **reparto** a la **capitalización**. Al mismo tiempo, la mayoría de los países respetan el principio de no someter a imposición tanto las aportaciones como las prestaciones. En general, son las aportaciones (cotizaciones a la Seguridad Social, aportaciones a planes de pensiones o **primas** a planes asegurados) las que están exentas, si bien las cotizaciones a la Seguridad Social tienen un régimen más ventajoso, mientras que las pensiones están sujetas a tributación, aunque disfrutan de desgravaciones y deducciones parciales, además de tributar por bases imponibles menores.

► **Pensiones en transición.** Por fin, sobre la base de la amplia comparativa realizada, pueden discernirse tanto los retos que todos los países y modelos afrontan en materia de longevidad y demografía general y en lo que se refiere a la adaptación de sus sistemas de pensiones públicos y privados a la tectónica de placas de la demografía. Por reiterar lo que ya se ha comentado en las anteriores conclusiones, parece que las tendencias en materia de reformas para lograrlo caminan de la mano de una muy lenta adaptación de la edad de jubilación, la separación entre pensiones básicas y complementarias obligatorias, la transformación del **reparto** en **capitalización** actuarial mediante las cuentas **nocionales**, la jubilación activa instrumentada mediante la compatibilidad de pensiones e ingresos laborales y la limitación de la cobertura de supervivencia para dar paso a la cobertura de la dependencia.

La consideración conjunta de todas estas dinámicas llevaría a la conclusión de que la Seguridad Social originaria, de finales del S. XIX y principios del S. XX, o incluso la que se estableció en occidente entre los años 40 y los 60 del S. XX han quedado completamente desdibujadas a pesar de la continuidad normativa que se ha dado en la mayor parte de los casos. El elemento que más distorsiona una imagen que las reformas, sin embargo, han tratado de preservar es la edad de jubilación. Mejor dicho, el que esta edad haya permanecido virtualmente incambiada en todos los países desde la creación de sus sistemas de Seguridad Social, mientras la **esperanza de vida** de sus ciudadanos se ha más que duplicado.

Esta es una frontera que, si no se traslada en la dirección adecuada, dará al traste con todos los demás esfuerzos que se vienen realizando en todos los países para hacer las pensiones público-privadas sostenibles, suficientes, eficientes y protectoras a la altura de los requerimientos del S. XXI que claramente se dibujan en el escenario de una transición de pensiones sutil, si se quiere, pero claramente discernible, según se ha tratado de ilustrar en este estudio.

HOLANDA

JUBILACIÓN

Elegibilidad	
Edad legal de jubilación (años)	66 →
Con reforma (años)	(1)
Cuantía	
Esquema de prestación	B + PC
Periodo de cómputo	●●●
Límites a la cuantía	✓
Tasa neta de sustitución total (%)	101,3
Actualización	W

SUPERVIVENCIA

Elegibilidad	
Beneficiario	C + P + D + V
Límite de edad	✓
Vínculo con el país	✓
Cuantía	
Esquema de prestación	PO
Periodo mínimo de cotización	
Límites a la cuantía	✓
Actualización	W
Duración	
Suspensión por nuevo matrimonio / pareja de hecho	✓

FINANCIACIÓN

Método financiero	C
Tipo legal de cotización	33,9
Empleado (%)	17,9
Empresa (%)	16,0
Gasto en pensiones (total, % PIB)	15,4
Jubilación	11,0
Supervivencia	0,1
Incapacidad	4,3
Tasa de penetración sistemas privados (patrimonio, % PIB)	178,3

FISCALIDAD

Cotizaciones sujetas al pago de impuestos	
Pensiones sujetas al pago de impuestos	PU⁽²⁾ + PR
Pago de cotizaciones de solidaridad	✓
Exenciones fiscales	
Desgravación fiscal de aportaciones a sistemas privados (%PIB)	

INCAPACIDAD PERMANENTE

Elegibilidad	
Certificado médico	✓
Vínculo con el país	✓
Cuantía	
Esquema de prestación	PO
Modular según criterios	GI
Periodo mínimo de cotización	
Límites a la cuantía	✓
Actualización	W

DEPENDENCIA

Elegibilidad	
Certificado médico	✓
Vínculo con el país	✓
Cuantía	
Esquema de prestación	E
Modular según grado dependencia	
Periodo mínimo de cotización	
Límites a la cuantía	
Actualización	
Duración	
	●●●

COMPATIBILIDADES

	J	S	I	D	L
J				✓	✓
S			✓	✓	✓
I		✓			✓
D	✓	✓			
L	✓	✓			

Notas:

- (1) Calculada en función de la esperanza de vida.
 (2) sujetas con exención parcial, por lo general reducida

SUECIA

JUBILACIÓN

Elegibilidad	
Edad legal de jubilación (años)	65 →
Con reforma (años)	
Cuantía	
Esquema de prestación	B + PO + PC
Periodo de cómputo	●●●
Límites a la cuantía	✓
Tasa neta de sustitución total (%)	56,7
Actualización	TT + IS

SUPERVIVENCIA

Elegibilidad	
Beneficiario	C + P
Límite de edad	✓
Vínculo con el país	✓
Cuantía	
Esquema de prestación	B + PO
Periodo mínimo de cotización	✓
Límites a la cuantía	
Actualización	TT + IS
Duración	
	●●●
Suspensión por nuevo matrimonio / pareja de hecho	✓

FINANCIACIÓN

Método financiero	CD + C
Tipo legal de cotización	22,9
Empleado (%)	7,0
Empresa (%)	15,9
Gasto en pensiones (total, % PIB)	17,7
Jubilación	12,4
Supervivencia	0,4
Incapacidad	4,8
Tasa de penetración sistemas privados (patrimonio, % PIB)	8,9

FISCALIDAD

Cotizaciones sujetas al pago de impuestos	
Pensiones sujetas al pago de impuestos	PU + PR
Pago de cotizaciones de solidaridad	
Exenciones fiscales	
Desgravación fiscal de aportaciones a sistemas privados (% PIB)	0,00

INCAPACIDAD PERMANENTE

Elegibilidad	
Certificado médico	✓
Vínculo con el país	✓
Cuantía	
Esquema de prestación	PO
Modular según criterios	
Periodo mínimo de cotización	✓
Límites a la cuantía	✓
Actualización	TT

DEPENDENCIA

Elegibilidad	
Certificado médico	✓
Vínculo con el país	✓
Cuantía	
Esquema de prestación	E + C
Modular según grado dependencia	
Periodo mínimo de cotización	
Límites a la cuantía	
Actualización	
Duración	
	●●●

COMPATIBILIDADES

	J	S	I	D	L
J				✓	✓
S			✓	✓	✓
I		✓			✓
D	✓	✓			
L	✓	✓	✓		

DINAMARCA

JUBILACIÓN

Elegibilidad	
Edad legal de jubilación (años)	← 65 →
Con reforma (años)	← 67 ⁽¹⁾ →
Cuantía	
Esquema de prestación	B + PC
Periodo de cómputo	●●●
Límites a la cuantía	✓
Tasa neta de sustitución total (%)	103,2
Actualización	W

SUPERVIVENCIA

Elegibilidad	
Beneficiario	C + P + V
Límite de edad	✓
Vínculo con el país	✓
Cuantía	
Esquema de prestación	B
Periodo mínimo de cotización	
Límites a la cuantía	
Actualización	
Duración	
Suspensión por nuevo matrimonio / pareja de hecho	✓

FINANCIACIÓN

Método financiero	C
Tipo legal de cotización	13,4
Empleado (%)	0,5
Empresa (%)	12,8
Gasto en pensiones (total, % PIB)	18,3
Jubilación	11,7
Supervivencia	1,8
Incapacidad	4,8
Tasa de penetración sistemas privados (patrimonio, % PIB)	44,8

FISCALIDAD

Cotizaciones sujetas al pago de impuestos	
Pensiones sujetas al pago de impuestos	PU⁽²⁾ + PR⁽²⁾
Pago de cotizaciones de solidaridad	
Exenciones fiscales	PR
Desgravación fiscal de aportaciones a sistemas privados (%PIB)	0,00

INCAPACIDAD PERMANENTE

Elegibilidad	
Certificado médico	✓
Vínculo con el país	✓
Cuantía	
Esquema de prestación	PO
Modular según criterios	
Periodo mínimo de cotización	
Límites a la cuantía	✓
Actualización	W

DEPENDENCIA

Elegibilidad	
Certificado médico	✓
Vínculo con el país	✓
Cuantía	
Esquema de prestación	E
Modular según grado dependencia	
Periodo mínimo de cotización	
Límites a la cuantía	✓
Actualización	
Duración	
	●●●

COMPATIBILIDADES

	J	S	I	D	L
J		✓		✓	✓
S	✓		✓	✓	✓
I		✓			✓
D	✓	✓			
L	✓	✓	✓		

Notas:

- (1) Calculada en función de la esperanza de vida.
- (2) sujetas con exención parcial, por lo general reducida

LEYENDA

Modificación edad legal de jubilación

- Posibilidad de adelantamiento jubilación (con penalización)
- ← Posibilidad de retraso jubilación (con beneficio)

Actualización

- IT Inflación
- W Salarios
- P PIB
- IS Índice sostenibilidad
- O Otros

Esquema de prestación

- B Básica
- PO Profesional obligatoria
- PC Privada complementaria
- E Prestación en especie
- C Prestación económica a cuidador
- PC Privada complementaria

Duración - jubilación

- Toda la carrera laboral
- Periodo dilatado
- Periodo corto

Duración - resto

- Pago puntual
- Pago temporal
- Renta vitalicia

Supervivencia - Beneficiario

- C Cónyuge
- P Pareja de hecho
- D Expareja dependencia económica
- V Convivencia con fallecido

Incapacidad - Modular según criterios

- GI Grado de incapacidad
- CP Circunstancias personales

Compatibilidades

- J Con prestación jubilación
- S Con prestación supervivencia
- I Con prestación incapacidad permanente
- D Con prestación dependencia
- L Con rentas del trabajo

Financiación

- R Sistema de reparto
- CD Sistema de contribución definida nacional
- C Sistema de capitalización

Fiscalidad

- PU Sistema público
- PR Pareja de hecho

Instituto **santalucía**

www.institutosantalucia.es



santalucía
■ ■ ■ ■ ■ SEGUROS ■ ■ ■ ■ ■